BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 10 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6200

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1°.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se autoriza la quema de bonos postales.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.

Visto este expediente referente a la autorización solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para destruir bonos postales; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para proceder a la destrucción por el fuego y con intervención de un Contador Fiscal, dependiente de la Contaduría General, de bonos postales por valor de cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 433.250 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se autorizan varios descargos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vistos estos expedientes, referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes cantidades:

a) La de diez y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 17,93), importe del déficit dejado por el ex Encargado de la Estafeta «La Falda», don Florentino Pérez (Exp. N° 6921-C-913).

b) La de ciento catorce pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 114,81), importe de tres colecciones de los valores postales en circulación, remitidas a la Administración de Correos de China, de conformidad a lo determinado por el Art. 39, párrafo 2° de la Convención de Roma (Exp. N° 5783-C-914).

Art. 2° La Contaduría General practicará las operaciones que correspondan en virtud de los descargos ordenados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se aprueban varios contratos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el alquiler de locales y transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Don Adrián Acquarone, para efectuar el transporte de correspondencia entre Tortugas y Montes de Oca, por el término de tres años, y mediante la retribución mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) (Expediente N° 6505-C-914).

b) Don José L. Vázquez, para efectuar el transporte de correspondencia entre Piedra Blanca y Singuíl, por el término de tres años y mediante la retribución mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) (Expediente N° 8593-C-914).

c) Don Nicolás Villafuerte, para efectuar el transporte de correspondencia entre Tinogasta y Fiambalá, por el término de tres años a contar desde el 1° de Julio ppdo., mediante la retribución mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) (Expediente N° 9311-C-914).

d) Don José Vivo, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en Cruz del Eje (Córdoba), en que funciona la oficina local, por el término de tres años con opción a cinco, para la Repartición, a contar desde el 20 de Julio ppdo., mediante el alquiler mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n) (Expediente N° 9312-C-914).

e) Don C. T. Alt, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en Puerto Madryn, que ocupa la oficina local, por el término de dos años a contar desde el 14 de Septiembre de 1913, mediante el alquiler mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125 m/n) (Exp. número 9456-C-914).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Policía de la Capital. — Se declara vacante un puesto por razones de economía.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1914.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante, por razones de economía, el puesto de Ayudante de Compras de la Policía de la Capital (Anexo B, Inciso 6, Item 3, Partida 31 del Presupuesto vigente), con el sueldo de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional al mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Pinedo Luis. — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto este expediente, referente a la pensión solicitada por el Cabo de la Policía de la Capital, D. Luis Pinedo, y

Considerando:

Que el recurrente ha quedado inutilizado para desempeñar sus funciones, a causa de lesiones sufridas en un acto del servicio público, lo que ha sido comprobado por el examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene.

Atento lo informado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza en la actualidad, al Cabo de la Policía de la Capital, D. Luis Pinedo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto General, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Renuncia y exoneración de empleados

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Presidencia. — Secretaría. — Oficial Principal, Gustavo H. Casares.

De la Dirección General de Territorios Generales. — Gobernación del Chaco. — Comisario y Subcomisario de Policía, Elviro Cejas y Rodolfo Molina, respectivamente.

Art. 2° Exonérese de su cargo al Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, Luis Sarmiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Congreso Internacional de Americanistas (Wáshington). — Nombramiento de Delegado ad honórem.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América, fecha 30 de Junio último, por la cual se invita al Gobierno Argentino a hacerse representar por medio de Delegados en el XIX Congreso Internacional de Americanistas, que se reunirá en Wáshington, durante el mes de Octubre del corriente año; y siendo conveniente dicha representación, dadas las importantes cuestiones de carácter científico que deberá tratar el aludido Congreso,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación formulada por la Legación de los Estados Unidos de América, en nombre de su Gobierno, para que la República se haga representar en el XIX Congreso Internacional de Americanistas, que tendrá lugar en Wáshington, durante el mes de Octubre próximo.

Art. 2º Nómbrase ad-honórem Delegado del Gobierno a dicho Congreso, al Secretario del Museo Etnográfico, Dr. Salvador Debenedetti.

Art. 3º Expídase la Plenipotencia respectiva, agradézcase la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva el estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, libre de derechos, por los Sres. Ahsworth y Cía., Santiago Mutz, Juan Bettinelli, Herbin Freres y Compañía Introductora de Buenos Aires; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. Agustín Pinedo.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. R. Gowland, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de una multa igual al 2 % del valor del exceso encontrado en una partida de dátiles; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado es de tal magnitud, que puede considerarse como un error de imposible inadvertencia, causa que justifica la reducción de la pena, como lo establece la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carbó.

Buchanán, Jordán y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan hasta obtener de los señores Buchanán, Jordán y Cía., el reintegro de la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 265,25 m/n), que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Bordigoni Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Bordigoni Hnos., en la que piden devolución de la suma abonada por eslingaje de mercaderías giradas a los depósitos de la Barraca Peña; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia ha sido retirada a plaza antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga.

Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912, establece que las Aduanas cobrarán el eslingaje de directo a las mercaderías giradas a depósitos particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de la descarga,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Bordigoni Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la presentación de los señores Bordigoni Hnos., en la que solicitan se les devuelva la suma abonada por eslingaje por una mercadería de despacho directo, girada a Catalinas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué girada por pedido del Agente a los depósitos particulares de Catalinas.

Que este Ministerio ha resuelto en diversas ocasiones, que el eslingaje de directo debe ser abonado, salvo que el giro a depósito particular se haga de oficio, por conveniencia fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ctibor Francisco.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Francisco Ctibor en la que pide se deje sin efecto la Resolución de fecha 6 de Junio de 1912, por la que se le impone el pago de los derechos con multa, de los materiales introducidos durante el año 1910, para las obras de saneamiento de la Ciudad de La Plata, cuya inversión no ha sido posible comprobar; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no ha comprobado el empleo de los materiales de referencia, ni justificado en forma alguna su presentación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, solicitando los documentos comprobatorios del destino dado a dichos materiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el cumplimiento de la Resolución de fecha 6 de Junio de 1912, dentro del término de cinco (5) días, y a los demás efectos pertinentes.

Carbó.

Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano), en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado en concepto de derechos de entrada, permanencia, remolque y mulita, correspondientes al pontón «Don Ignacio», destinado al servicio de la construcción y acomodos de las obras que se realizan en Arroyo Pareja; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no está exonerada del pago de los derechos de entrada y permanencia correspondientes a los buques que operen para la misma.

Que por lo que respecta al cargo por remolques y mulita, dada la falta de disposiciones que impongan el uso obligatorio de los elementos fiscales, no puede obligarse a la Empresa a satisfacerlo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama en la parte referente al derecho de remolque y mulita correspondiente, y confírmase en lo demás.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

Carbó.

Compañía de Maderas del Alto Paraná. — Sobreseimiento de un sumario.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Compañía de Maderas del Alto Paraná del fallo de la Aduana de Corrientes, que impone la pena de comiso sobre un exceso denunciado en una partida de madera en rollizos y pidiendo se aumente la tara de doce por ciento acordada por Decreto de 27 de Junio ppdo.; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia que encabeza el presente sumario fué elevada con fecha Junio 15 ppdo., vale decir, con anterioridad al Decreto de 27 del mismo mes y año, por el que se tomó en cuenta la dificultad que ofrece la manifestación de la madera transportada en jangadas, acordándose en consecuencia una tara de doce por ciento, y se sobreseyó el sumario instruído por la Aduana de Corrientes, en razón de las mismas dificultades aludidas.

Que el presente caso, anterior al decreto aludido, tiene analogía con el resuelto por dicha disposición por la que debe, como en aquél, sobreseerse.

Que, por lo que se refiere al aumento del tanto por ciento acordado como tara, no procede concederlo, por cuanto para establecerlo se ha tenido en cuenta el máximum y mínimum de las diferencias de pesos que presentan las maderas a causa de inhibición,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente sumario.

No ha lugar al aumento de tara pedido.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

Carbó.

Compañía «La Primera Aseguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones». — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones, en las que la Aduana de la Capital da cuenta que la Compañía «La Primera Aseguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones» no ha cumplido las obligaciones que resultan de la concesión acordada por Decreto de 24 de Noviembre de 1913; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a pesar de haberse citado a la Compañía aludida, no ha sido posible conseguir el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de referencia, por lo que debe dejarse sin efecto.

Que en cuanto a la propuesta de los Sres. Martínez de Hoz y Cía., debe considerarse por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Noviembre 24 de 1913, por el cual se encomendó a la Compañía «La Primera Aseguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones» el seguro y conservación de los ascensores de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Desglósese la propuesta de los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía. y la nota de la Aduana de la Capital, corriente a fojas una, dos y tres del expediente 1768-C-914, y pase lo demás, a dicha Repartición, a sus efectos, previo las comunicaciones de práctica.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Casa de Moneda. — Entrega de una suma

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Visto que la Casa de Moneda solicita se le entregue por Tesorería General, el importe de las facturas que adjunta y que se deben abonar a las casas europeas a que corresponden, en virtud de provenir de adquisiciones de papeles para la impresión de valores fiscales, y

Considerando:

Que se trata de compras de papeles de fabricación especial adquiridos unos por la autorización del Acuerdo de fecha Enero 27 de 1913, y otros según convenios existentes de tiempo anteriores; y atento a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Casa de Moneda, la suma de veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 28.495,54 m/n), a fin de que se abonen por concepto de las adquisiciones a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo, y de conformidad con las facturas que corren agregadas, las sumas que se detallan, a las siguientes casas europeas:

Gerardo Loeber, pesos 16.905,75 moneda nacional.

Schadd y Kortelirg, pesos 4.899,73 moneda nacional.

Cauvet y Fournier Fils, pesos 6.890,06 moneda nacional.

Total: pesos 28.495,54 moneda nacional.

Art. 2º Impútese su importe al Anexo D, Inciso 8, Item 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — M. Moyano. — J. P. Sáenz Valiente. — Tomás R. Cullen. — Horacio Calderón. — Angel P. Allaria.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto que la Empresa C. H. Walker y Co. Limited, protesta del pago efectuado en la Aduana de la Capital, por exigencia de ésta, de derechos correspondientes a materiales destinados a obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene por qué abrir discusión y fundar una resolución sobre un asunto que aún no ha sido planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. Agustín Pinedo.

David Hogg y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. David Hogg y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 19 de Marzo ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos abonados demás en el manifiesto número 259.932 en el cual declararon erróneamente el peso de dos partidas de correas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el error que se pretende corregir no resulta del manifiesto de des-

pacho ni documentos que lo complementan.

Que, por lo tanto, no es el caso de excepción prevista en el Decreto de 23 de Mayo último.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Visto este expediente, relativo a la instalación de una Usina en el Puerto de la Capital por el Gobierno Nacional, a fin de proveer de energía eléctrica a los diferentes servicios de dicho puerto y a los edificios inmediatos a él; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a fin de apreciar la conveniencia que tal obra pudiera traer, es necesario solicitar de las Empresas productoras de energía eléctrica los precios a que puedan ofrecer el suministro a la expiración del contrato celebrado con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Que, en consecuencia, corresponde llamar a licitación tal suministro, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y con las modificaciones indicadas por el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para sacar a licitación pública la provisión de energía eléctrica a las dependencias y servicios del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente de fojas 107 a fojas 112, substituyendo el artículo 5º por el siguiente:

a) Precio por kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, *hasta* un consumo anual de 2.500.000 kwh.; al servicio de lámparas incandescentes *hasta* un consumo anual de 750.000 kwh., y al servicio de energía *hasta* un consumo anual de 800.000 kwh.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

Carbó.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que da cuenta del resultado de la licitación practicada para el suministro de diez grúas automóviles destinadas al servicio de las plazoletas, y

Considerando:

Que la situación actual del Puerto hace innecesaria la adquisición de los elementos de que se trata, cuyo costo demandaría un excesivo desembolso,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada con fecha 16 de Junio ppdo., para la provisión de diez (10) grúas automóviles destinadas al servicio del Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que devuelva los certificados de depósito agregados a las propuestas respectivas, y para su archivo.

Carbó.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de una caja de hierro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide autorización para adquirir una caja de hierro con destino a la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que la provisión de la caja referida es indispensable y urgente y su precio equitativo.

Que el importe de la erogación que demandaría la adquisición de referencia entra dentro de la suma que el artículo 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en la adquisición de materiales necesarios para la explotación del Puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir de los Sres. Pedro Vasena e hijos una caja de hierro para la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el presupuesto de fojas 2, por la suma de (pesos 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

La cantidad expresada se imputará al Inciso 11, Item 25, Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

Carbó.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar una letra que otorgó ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 985 cajones conteniendo piedra labrada destinada a la construcción de la Nueva Estación Retiro; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 123, por el término de noventa (90) días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ferrocarril Nord Este Argentino. —Autorización para poner a disposición del público los guinches del puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que pide se le permita poner a disposición del público los guinches de su propiedad instalados en el puerto del Uruguay; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los guinches fiscales instalados en el puerto del Uruguay son insuficientes para la carga y descarga de mercaderías.

Que de las tarifas propuestas resulta más conveniente la de fojas 13 que concuerda con las que rigen en las Aduanas del Interior, para el servicio de guinches fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para poner a disposición del público los guinches que tiene instalados en el puerto del Uruguay, siempre que los fiscales no se encuentren disponibles.

Art. 2º Las mercaderías que utilicen los guinches de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino abonarán las tarifas fijadas en los Decretos de 25 de Abril de 1912 y 5 de Marzo y 3 de Abril del año en curso, correspondiendo a la Empresa pesos 0,28 oro sellado por tonelada de carga que no ha de ser transportada por sus líneas y pesos 0,144 oro sellado por tonelada de las que hayan de ser transportadas por sus vías.

Art. 3º La Aduana local diariamente liquidará y entregará a la expresada Empresa las sumas que le correspondan por la utilización de sus guinches.

Art. 4º La Empresa concesionaria queda obligada al pago de los gastos que demande el refuerzo del muelle donde se instalen los guinches y será responsable de los daños o desperfectos que puedan ocasionarse con dichos pescantes.

Art. 5º La presente concesión revistirá carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Juez Federal de Tucumán. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva el oficio del Sr. Juez Federal de Tucumán, en el cual se requiere que, en cumplimiento de la sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal de Córdoba, en fecha Octubre 16 de 1913, condenando a la Nación al pago de la cantidad de ($ 3.281,85 m/n) tres mil doscientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de devolución de impuesto sobre alcohol, intereses, honorarios y costas en el juicio seguido contra la misma por los Sres. Justiniano Frías y Cía. se ponga a su disposición la referida suma, y

Considerando:

Que tratándose del cumplimiento de una sentencia judicial, es procedente lo solicitado.

Atento a lo informado por el señor Procurador Fiscal de la causa y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Pase a la Contaduría General, para que, previa intervención, proceda a tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo a favor del señor Juez Federal de Tucumán, por la suma de ($ 3.281,85 m/n) tres mil doscientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que ha sido condenada a pagar la Nación por los conceptos siguientes:

Devolución de impuestos internos, pesos 1.782 moneda nacional.

Intereses, honorarios y costas del juicio, pesos 1.499,85 moneda nacional.

Total: pesos 3.281,85 moneda nacional.

La suma de ($ 1.499,85 m/n) un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de los intereses, honorarios y costas se imputará al Acuerdo General de Ministros de Marzo 26 de 1914.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, etc.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Ley Nº 9490. — Introducción libre de derechos de materiales destinados al alumbrado eléctrico de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja para introducir libre de derechos de aduana los siguientes materiales destinados a la instalación del alumbrado eléctrico en la Capital de la Provincia:

Maquinaria a vapor con calderas, sobrecalentadores y economizadores; bombas a vapor; cañerías y chimeneas; dínamos y motores eléctricos; medidores; lámparas de arco e incandescentes; resistencias para lámparas y motores; ventiladores eléctricos; cables o alambres de cobre desnudos y cables armados; postes de tubo de acero; aisladores, interceptores, amperómetros y voltámetros, alambres de cobre con aislamiento de seis milímetros y de menos de cinco milímetros; accesorios en general, fusibles, llaves, etc.

Art. 2º La exoneración de derechos a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder la suma de catorce mil quinientos pesos oro sellado.

Art. 3º Los materiales a introducirse son de los que la industria nacional no produzca.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce.

Benito Villanueva — M. A. Avellaneda
B. Ocampo, — *D. Zambrano (hijo).*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Leduc Roberto. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Roberto Leduc, en la que solicita anulación del reparo Nº 47.297 formulado al permiso de embarque Nº 8785 por diferencia en el derecho de estadística; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por la Ley de Presupuesto de 1910 se aumentó del 1 al 2 por ciento el derecho de estadística.

Que las mercaderías contenidas en el permiso de embarque fueron exportadas con fecha 7 de Enero de 1910.

Que si bien esta fecha es anterior a la promulgación de la ley aludida, este Ministerio ha sostenido invariablemente que ella principia a regir en 1º de Enero de cada año, comienzo del año económico,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Ministro de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 25 y 2253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 87.651), conteniendo artículos varios», venida en el vapor «Cap. Vilano», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Municipalidad de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de Buenos Aires, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de tres (3) cajones llegados en el vapor «Bougainville», conteniendo vasos de mármol y una estatua del mismo material, destinados a ser empleados en la decoración de los paseos públicos de la ciudad.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Municipalidad de Buenos Aires. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de Buenos Aires, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón, llegado en el vapor «Amiral Sallandrouze de Lamornaix», el cual contiene un grupo estatuario de bronce, destinado a ornamento de la Ciudad.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Morgán J. D. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vista la presentación del Sr. J. D. Morgán, en la que solicita devolución de lo abonado por eslingaje directo correspondiente a una partida de mercaderías giradas a depósitos de la Empresa Catalinas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué

girada a depósito particular a pedido de los agentes.

Que en consecuencia, el Fisco no tiene porque favorecer intereses particulares en perjuicio de los suyos propios,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

———

Mari A. de y Catoni F. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. A. de Mari y F. Catoni, en la que solicitan anulación del reparo Nº 293, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 178.362, de 1909, por multa de 5 o/o en razón de haberse demorado el retiro de la mercadería documentada en dicho manifiesto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, los bultos del manifiesto Nº 362, fueron retirados cuando ya había vencido con exceso el plazo que fija el artículo 29 de la Ley Nº 4933.

Que en consecuencia, el reparo de que se reclama ha sido bien formulado,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. A. PINEDO.

———

Picardo, Pastorini y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener los señores Picardo, Pastorini y Cía., y subsidiariamente a D. Antonio Marinovich, el reintegro de la suma de ($ 1.916.35 m/n) mil novecientos diez y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de diferencias de derechos correspondientes a introducción de hilados de algodón con beneficio del menor derecho.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Receptoría de Santo Tomé. — Traslado de las oficinas

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, en la que solicita autorización para trasladar a otro local las Oficinas de la misma, por habérsele pedido el desalojo del que actualmente ocupan; atento lo informado, y

Considerando:

Que el local propuesto reune las condiciones requeridas para el buen funcionamiento de la Receptoría de Santo Tomé, y su alquiler asciende a la suma que para tal objeto asigna la Ley de Presupuesto en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Receptoría de Santo Tomé, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Rehwinkel L. — Ampliación de la suma en un juicio iniciado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 3,41 m/n) tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, de curso legal, el juicio que por la suma de pesos 254.18 moneda nacional, se dispuso se iniciara contra D. L. Rehwinkel, por Decreto de 14 del mes de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Recaldi y Quadri. — Imputación de materiales y maquinarias por el puerto de Barranqueras.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Recaldi y Quadri, en la que piden se habilite la Receptoría de Barranqueras, para despachar las maquinarias y materiales procedentes de las fábricas de quebracho y durmientes que tienen instaladas la Sociedad «Quebrachales Fusionados», en Puerto Max y Puerto María, (República del Paraguay); atento los informes producidos, y

Vista la solicitud de los Sres. Recaldi y Quari, en la que piden se habilite la Receptoría de Barranqueras, para despachar las maquinarias y materiales procedentes de las fábricas de quebracho y durmientes que tienen instaladas la Sociedad «Quebrachales Fusionados», en Puerto Max y Puerto María, (República del Paraguay); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Receptoría de Barranqueras, carece de facultad para intervenir en el despacho de mercaderías que no sean de producción de los países limítrofes.

Que la operación de que se trata, puede efectuarse con intervención de la Aduana de Corrientes, sirviendo la Receptoría de Barranqueras como resguardo de aquélla,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Recaldi y Quadri para importar por el puerto de Barranqueras, los materiales y maquinarias de referencia, en la siguiente forma:

La Aduana de Corrientes intervendrá en el despacho de liquidación y percepción de los derechos respectivos, y remitirá los descuentos a la Receptoría de Barranqueras, para que obrando como resguardo de aquélla, proceda a la entrega de los efectos si resultan conformes a lo manifestado.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos». — Aclaración de los términos del Decreto de 24 de Julio ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», en la que pide aclaración de los términos del Decreto de 24 de Julio ppdo., en lo que se refiere a la precaridad de la construcción de un edificio para escritorios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como se declaró en el decreto aludido, los escritorios forman parte integrante de la explotación de los molinos.

Que en consecuencia, no existe razón alguna que justifique la precaridad de la construcción destinada a escritorios, desde que los molinos están en carácter permanente, e instalados en terrenos de propiedad de la Empresa.

Que es conveniente asimismo aclarar la habilitación de dichos escritorios a fin de que no se desvirtúe el objeto que se tuvo en vista,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la concesión acordada por Decreto de Julio 24 ppdo., con carácter precario, se refiere exclusivamente a la habilitación del restaurant y a los jardines.

Art. 2º Modifícase la cláusula c), del Art. 1º, del decreto aludido, quedando en la siguiente forma:

c) En el edificio proyectado la referida Empresa podrá ubicar sólamente las Oficinas que tengan intervención directa en la explotación de los molinos, con prescindencia de otros servicios, quedándole prohibido alquilar piezas o departamentos a terceros.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

West India Oil Company. — Decreto de 29 de Julio de 1912, sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Vista la solicitud de la West India Oil Company, en la que pide se le exima del pago de los haberes de un Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se efectuaran en el depósito denominado «El Atrevido»; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que han desaparecido las causas que motivaron las habilitaciones del depósito «El Atrevido», con carácter fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 29 de Julio de 1912, por el cual se habilitó el depósito denominado «El Atrevido», en la ciudad del Rosario, para el almacenamiento de los inflamables introducidos por la West India Oil Company.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Mulleady, Ricardo T. — Prórroga de su beca hasta el 30 de junio de 1915.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1914.

Exp. M-42. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta las consideraciones aducidas en la nota precedente por el Sr. Director del Patronato de los Becados Argentinos en Europa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de junio de 1915, la beca acordada a D. Ricardo T. Mulleady para proseguir en el extranjero estudios de ingeniería hidráulica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Arriaga Zenón. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), a favor de la Sra. Juana Rodríguez de Arriaga, en su carácter de viuda del Teniente Coronel retirado, D. Zenón Arriaga, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con lo establecido por la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo I, Art. 12, Inc. 4º, y Capítulo I, Art. 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Burgoa Ramón. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de treinta y tres pesos ($ 33 m/n), moneda nacional, a favor de la señora Manuela de Burgoa, viuda del Sargento 1º, retirado, Ramón Burgoa, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º, y Capítulo I, Art. 2, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Vieyra de Carrasco Mercedes. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de la señora Mercedes Vieyra de Carrasco, la parte de pensión que percibía su hija Laura Carrasco, por haber contraído matrimonio con D. Eduardo del Rosso, el 22 de Junio del corriente año; debiendo en consecuencia liquidársele la pensión de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Aceptación de renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª, de la Dirección General Administrativa, Carlos R. Negroni, con anterioridad al 12 de Agosto ppdo.

Art. 2º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Prefectura General de Puertos: — Subprefectura de Posadas: — Ayudante de 3ª, Fernando Iturrieta.

De la Dirección General del Material: — Sección A. — Electricidad: — Escribiente de 2ª, Antonio Franco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Prefectura General de Puertos: — Jefatura del Puerto: — Ayudante de 3ª, David Almeida, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

Ayudante de 3ª, Jorge de la Vega Vallejos, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

De la Escuela Naval Militar: — Escribiente de 2ª, Benedicto Zarlenga, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Septiembre de 1914.

Almirante Brown Nº 1002 al 22 esquina Pinzón Nº 382 al 400 — m. 18.00 x 32.90, pesos 41.750. Edif.

Añasco Nº 381 y 83 — metros cuadrados 185.70, pesos 17.700 Edif.

Astillero Nº 2219 — m. 8.66 x 43.20 pesos 4.500 Edif.

Bartolomé Mitre Nº 7310 al 18 — m. 15.58 x 34.64, pesos 100000 Edif.

Cañada de Gómez entre Acassuso y Emilio Castro — lote 10 manz. 6 — m. 8.66 x 24.87, pesos 1.000.

Carhué entre Cossio y Patrón — lote 16 manz. 15 — m. 8.66 x 45.77, pesos 2.480.

Gavilán entre Timbó y América — lote 9 manz. 2 — m. 8.66 x 20.12, pesos 1.200.

Guaminí entre Arrecifes y Chicago

— lote 37 manz, 24 — m. 7.79 x 23.71, pesos 1.120.

Helguera Nº 238 — m, 8.65 x 43.30, pesos 8.700 Edif.

Iberá Nº 4782 — m. 8.66 x 23.50, pesos 2.129 Edif.

Yatay Nº 417 — m. 8.65 x 31.30, pesos 19.800 Edif.

Páez Nº 1915 — m. 8.65 x 34.45, pesos 10.500 Edif.

Pampa Nº 2295 esquina Obligado Nº 1817 y 1819 — metros cuadrados 524,91, pesos 40.000 Edif.

Pareja entre Desaguadero y Gral. Espejo — lote 14 manza. 3 — metros cuadrados 356.79, pesos 960 en 60 mensualidades (venta de 1906).

Pozos Nº 1082 — metros 8,52 x 15.15, pesos 10.000 Edif.

15 de Noviembre Nº 2620 — metros 6,80 x 29,87, pesos 20.000 Edif.

Rivadavia Nº 4431 — metros 10,58 x 81.94, pesos 60.000 Edif.

Ruiz Díaz Nº 284 — metros 6,64 x 30.31, pesos 20.000 Edif.

San Matías entre Andrés Lamas y Terrero — lote 24 manzana D — metros 8,66 x 48,35; Camarones entre Andrés Lamas y Terrero — lote 5, manzana D — metros 8,65 x 49,10, todo en pesos 9.072,40 (venta de 1911).

San Nicolás entre Nogoyá y Melincué — lotes 15 y 16, manzana A — metros 17,32 x 37,43, pesos 8.230.

Tapalqué esquina Medina — lote 14, manzana C — metros 11,42 x 19,26, pesos 1.730.

Zado entre Republiquetas y Núñez — lote 18, manana B — metros 8,66 x 47,50, pesos 2.218.

Gobernaciones

Pampa Central

Catriló — quinta 4, H. 4, A. 84, pesos 4.000.

Colonia Miguel Cané — manzana 32, solar I — metros 15,00 x 50,00, pesos 320 (venta de 1912).

Resumen

Capital fincas 23 en pesos 383.179,40.
Gobernaciones 2 en pesos 4.320,00.
Total fincas 25 en pesos 387.499,40.

Fincas vendidas, inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 8 de Septiembre de 1914.

—

Alvarez Thómas Nº 772 — m. 9.00 x 45.43, pesos 25.000 Edif.

Bragado esquina Bariloche — lotes 1, 2, 3, 4, 5, — manz. H — Mide en los costados 39.22 — 41.95 y 26.70 con 6 metros en la ochava, pesos 6.400.

Caxaraville Nº 4148 — m. 8.66 x 50,73, pesos 30.000 Edif.

Colombres Nº 145 al 149 — m. 11.55 x 67.89, pesos 120.000 Edif.

Chilabert Nº 1123 — m. 10.00 x 37.34, pesos 9.000 Edif.

Directorio Nº 2369 — m. 10.00 x 29.45, pesos 15.000 Edif.

Galván entre Quesada e Iberá — lotes 6, 7 y 8 — manz. C — m. 25.98 x 28.15 y 26.44, pesos 4.140.

General Paz Nº 3536 — m. 8.20 x 17.32, pesos 5.900 Edif.

Iberá entre Cereti y Burela — lote 16 — manz, D — m. 7.79 x 29.44, pesos 1.216.

Iberá entre Cereti y Sarratea — lote 21 — manz. E — m. 7.79 x 16.82, pesos 960.

Luna Nº 49 y 57 — m. 22.45 x 44.05 y 46.45, pesos 43.000 Edif.

Méndez de Andes Nº 709 — 7.30 x 19.33 y 17.32, pesos 7.200 Edif.

Monte Nº 3869 — m. 8.66 x 39.62, pesos 2.129,10 (terreno sin edificio).

Moreno Nº 2201 esquina Pasco — m. 9.09 x 15.15, pesos 27.000 Edif.

Pampa Nº 2799 esquina Vidal 1801 al 13 — m. 15.30 x 24.08, pesos 25.000 Edif.

Pampa Nº 2801 al 15 esquina Vidal 1802 al 18 — m. 8.64 x 27.91, pesos 30.000 Edif.

Río Cuarto Nº 1543 al 1551, esq. Achaval Nº 281 y 295 m. 12.59 x 24.30, pesos 20.500. Edif.

Segurola Nº 1694 y 96 — esq. Indio 4502 y 4506 — mide en los costados 7.07 — 18.18 — 16.80 y 25.29, (con 6 metros en la ochava), pesos 30.000. Edif.

Uriarte Nº 2325 — m. 8.66 x 19.37, pesos 55.000. Edif.

Uriarte Nº 1688 — m. 7.79 x 23.12, pesos 7.002,67. Edif.

Vallejos Nº 2361 — m. 8.65 x 41.20, pesos 4.500. Edif.

Zárate Nº 641 — m. 18.83 x 15.97 y 24.73, pesos 9.000. Edif.

Gobernaciones

Pampa

Ingeniero Luiggi — solar J — manz. 35 — m. 30.00 x 35.00, pesos 1.900.

Colonia Alba — fracc. A, B, C y D del lote 17 — H. 400, pesos 52.000.

Metileo — solar A — manz. 13— m. 25 x 55, pesos 2.400. Edif.

Metileo — solar A — manz. 11— m. 25.00 x 55.00, pesos 1.350.

Metileo — Secc. 1 — Fracc. 2 — manz. 21 — solar D — m. 25 x 35, pesos 305.

Monte Nievas — solar H — man. 18 — m. 15.00 x 50.00, pesos 400.

Monte Nievas — Secc. 1 — Fracc. D — manz. 17 — solar H — m. 15 x 55, pesos 375.

Monte Nievas — quinta 28 — H. 35, A. 23, C. 40, pesos 4.932,76.

Monte Nievas — quinta 33 — H. 2, pesos 800.

Monte Nievas — quinta 21 — H. 5, A, 6, pesos 1.250.

Trenel — quinta 38 — H. 4, A. 84, pesos 1.004.30.

Trenel — solar B — manz. 32 — m. 25 x 35, pesos 650.

Trenel — solar A — manz. 32 — m. 25 x 35, pesos 875.

Trenel — solar D — manz. 24— m. 25 x 35, pesos 450.

Trenel — solar D — manz. 18— m. 25 x 55, pesos 1.437,50.

Trenel — quinta 53 — H. 4, A. 40, pesos 1.012.

Trenel — quinta Chica 51 — H. 4, A. 59, C. 80, pesos 1.011,56.

Trenel — quinta 13 — H. 5, A. 52, C. 20, pesos 1.656,60.

Trenel — solar F — manz. 35— m. 15.00 x 45.00, pesos 500.

Trenel — solar C — manz. 32 — m. 25.00 x 50.00, pesos 650.

Trenel — solar C — manz. 31 — m. 25 x 50, pesos 2.000.

Trenel — secc. 1 — fracc. D — manz. 30 — solar A — m. 30 x 35, pesos 1.732,50.

Trenel — solar C — manz. 30 — m. 29 x 35, pesos 1.375.

Trenel — secc. 1 — fracc. D — solar E manz. 34 — m. 15 x 50, pesos 500.

Trenel — secc. 1 — fracc. P — manz. 17 — solar C — m. 25 x 55, pesos 2.062,50.

Resumen

Capital fincas 22, pesos 477,947,77.
Gobernaciones 25, pesos 82.629,22.
Total fincas 47, pesos 560.576,99.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 3942

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

INVITANDO A LOS S. S. OFICIALES SUPERIORES Y A LOS JEFES Y OFICIALES AL TEDEUM QUE SE CELEBRARÁ POR LA ELECCIÓN DEL NUEVO PONTÍFICE.—PROMOCIONES.—NOMBRAMIENTO.—PASE.—MATRIMONIO.

Invitando a los S. S. Oficiales Superiores y a los Jefes y Oficiales al Tedeum que se celebrará por la elección del nuevo Pontífice:

Capital Federal, Septiembre 5 de 1914 —Debiendo asistir el Excmo. Señor Presidente de la Nación, al Tedeum que la Iglesia celebrará en la Catedral Metropolitana, con motivo de la elección del nuevo Pontífice, el Domingo 6 del corriente a las 12 m. y de acuerdo con las instrucciones recibidas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Invitar a los S. S. Oficiales Superiores y a los Jefes y Oficiales francos de servicio, a concurrir en traje de parada, el día y hora mencionados a la Catedral, para acompañar en el acto a S. E el Señor Presidente de la Nación.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

———

Promociones:

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Caballería (B. M. 3937), la que al ser llenada produce a su vez una en el empleo de Mayor y correspondiéndole al ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Fructuoso Cabrera y Capitán D. Alfredo M. Quiroga, de acuerdo con lo determinado por los incisos 3º y 4º del artículo 48 de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Mayor D. Fructuoso Cabrera y Capitán D. Alfredo M. Quiroga.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc — PLAZA.— A. P. ALLARIA.

———

Nombramiento:

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— Vista la propuesta del Señor Inspector General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase interinamente médico interno del Hospital Militar Central, mientras dure la licencia acordada al titular Cirujano de Regimiento Doctor Amílcar Luzuriaga, al Cirujano de Cuerpo Doctor Juan Barillatti.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

———

Pase:

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de seis meses, el Capitán D. Gerardo Binaschi, del Regimiento 18 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 2 de 1914. —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, don Enrique Carriego, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Adela Kramer, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentra de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Día 6 de Septiembre de 1914.—Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº. 822

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

DANDO A CONOCER AL EJÉRCITO UNA RESOLUCIÓN DEL H. SENADO.

El Honorable Senado en su sesión del 27 de Agosto del ppdo., ha sancionado la siguiente Resolución:

«Siempre que el Senado de la Nación fuera invitado a concurrir en su carácter corporativo a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representado por su Presidente o conjuntamente con una Comisión de su seno».

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3943

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN DEL COMANDO DE LAS REGIONES MILITARES —SE HACE SABER LA FECHA DE SU APROBACIÓN.—NOMBRAMIENTOS.—PASE.—ALTA —RETIROS.—MATRIMONIO.—VISTA DE CAUSAS.—SOBRESEIMIENTO.

Reglamento sobre Organización del Comando de las Regiones Militares - Se hace saber la fecha de su aprobación:

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. —Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército (E 17589 Corr. 1),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer saber que el Reglamento sobre Organización del Comando de las Regiones Militares que en el B. M. 3271 figura como aprobado con fecha 4 de Enero de 1906, lo ha sido por R. S. del 16 de Noviembre de 1910, que deroga al anterior.

2º Publíquese, etc.—ALLARIA.

———

Nombramientos:

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del 2º Grupo del Regimiento Nº 5 de Artillería, Montada, al Mayor D. Angel E. Labat de la Brigada de Artillería de la 2a Región Militar y Jefe del Distrito Militar Nº 17 (Junín) al Teniente Coronel don Pedro S. Zeballos, de la 3a División del Gabinete Militar, en reemplazo del Teniente Coronel D. Dorado Hermosid, quién pasará a esta División.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.— A. P. ALLARIA.

———

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— Visto la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano, José Carlos Ruiz, ordenanza del Distrito Militar Nº 1.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.— Visto la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano Francisco Bruno, ordenanza del Distrito Militar número 20

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Pase:

Capital Federal, Septiembre 4 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por el término de tres meses, por razones de salud, el Capitán D. Jorge Maligne, de la Escuela de Tiro.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Alta:

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914. —Visto la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en las Leyes 4707, 2377 y 4202 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, al Doctor en Medicina Esteban T. Garzón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Retiros:

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Declárese en situación de retiro, con anterioridad al 30 de Mayo del corriente año, al Sargento 1º de la Compañía Obrera Topográfica, Julio Reyna, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a dieciocho años, un mes y ocho días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914.
—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 11 de Agosto ppdo., al Cabo del Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, José Trejo, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55%) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, ocho meses, y veinticinco días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 3 de 1914.
—Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 28 de Mayo del corriente año, al conscripto, clase 1892, del Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, Juan Gabas, con goce del (50%) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad con el Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1909, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. A. P. ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 5 de 1914.
—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, Nazareno Aguilar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Sanistiana Gómez, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. ALLARIA.

Justicia Militar:
Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, se ha designado el día 9 del corriente a la 1 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Teniente Coronel don Juan J. Borrajo, del distrito Militar Nº 57 y Teniente D. Guillermo C. Hang, del Regimiento Nº 8 de Caballería, inculpados: el primero, de irregularidad, negligencia y otras infracciones; de negligencia el segundo.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 11 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Luis D. Goenaga, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 3 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Teniente D. Hernán Rojo, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, incisos 2º y 5º del Código de Justicia Militar, declarándose de que su formación no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 843

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

DOCUMENTACIÓN MENSUAL—Se determina la fecha en que los cuerpos, institutos y reparticiones deben elevarla.—INSPECCIONES A LOS CUERPOS, INSTITUTOS Y REPARTICIONES DEL EJÉRCITO —Se establecen los criterios con que deben pasarse.

Documentación mensual—Se determina la fecha en que los cuerpos, institutos y reparticiones deben elevarla:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.—Habiéndose observado la irregularidad con que los cuerpos, institutos y reparticiones elevan la documentación mensual a que se refieren el Nº 358 del Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos y el B. M. Nº 44. 2a Parte de 1911,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Los Cuerpos, institutos y reparticiones elevarán del 1 al 5 del mes, la documentación mensual a que se refieren el Nº 358 del Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos y el B. M. Nº 44, 2a Parte de 1911.

2º Las planillas de racionamiento y forraje deben ser prolijamente formuladas conforme, respectivamente, al movimiento de la tropa que resulte de las listas de revista y planillas nominales de agregados y a los estados del ganado.

3º Publíquese, etc.—ALLARIA.

Inspecciones a los Cuerpos, Institutos y reparticiones del Ejército—Se establecen los criterios con que deben pasarse:

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.—Vistos los expedientes I 601, M 12959 y Ha 4290 y las observaciones hechas por el subscripto y resultando:

Que las deficiencias que se observan en los locales y dependencias que ocupan las reparticiones y cuerpos, son debidas en gran parte a la forma como se practican las inspecciones, las que deben orientar al subalterno en las intenciones y objetivos que persigue el superior, es de imprescindible necesidad establecer los criterios con que deben pasarse.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 13 del R. S. I. C. debe responsabilizarse a los subalternos de toda la jerarquía, en el orden correspondiente, de las faltas, omisiones e inconvenientes que existan y sean debidos a negligencias, descuidos y falta de iniciativa de los que deben ejecutar y velar por el cumplimiento de las órdenes y reglamentos.

Que cada escalón del Comando debe ser el órgano que vale por el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, así como por el orden y conservación de todos los elementos de servicio: y en este sentido es necesario que toda vez que un superior visite o inspeccione una dependencia se preocupe también de los detalles y responsabilice al Jefe de las deficiencias que observe,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1º Los Señores Comandantes de Región y Jefes de grandes reparticiones o unidades aisladas e institutos serán responsables de todo lo que a las mismas concierne. en la conservación, orden, higiene, aseo y acondicionamiento de los elementos que constituyen la dotación de cada unidad o repartición, a cuyo efecto se deberán pasar las inspecciones de detalle que sean necesarias, a fin de conseguir en el más breve plazo que todo se encuentre en buen estado de conservación, limpieza, acondicionamiento y uniformidad, de manera que dentro de cada Región sea uniforme en relación a los locales que las tropas o reparticiones ocupen.

2º Los Comandantes de Brigada serán a la vez responsables ante los Comandos de Región por lo que respecte a los Regimientos que lo constituyan, y así sucesivamente hasta las compañías, baterías o escuadrones con relación a sus Jefes inmediatos

3º Por esta vez, y antes del 15 del corriente, todas las autoridades de todo orden habrán pasado las inspecciones generales necesarias y a partir de dicha fecha se empezará a hacer efectiva la responsabilidad de todo lo que no se encuentre en orden.

4º Debe dedicarse especial atención no solamente a la instrucción y preparación táctica de las tropas sino también a todo el mecanismo del servicio interno de las unidades por ser un complemento indispensable de las primeras.

5º En forma análoga se procederá con todos los demás servicios, a cuyo efecto los Jefes de los servicios Sanitarios, Administrativos y demás de cada Región deben pasar las inspecciones en la parte que a ellos incumba, en el sentido de que las negligencias u omisiones que se noten recaerán sobre ellos

6º Los Comandos de todo orden velarán y pondrán de su parte toda la iniciativa, inteligencia y celo necesarios, para que en el plazo indicado en el Nº 3 sean subsanados todos los defectos existentes y se apliquen realmente las disposiciones del Número 13 del R. S. I. C.

7º Los Comandos de Región, Jefes de grandes reparticiones, Comandantes de Brigada y jefes de servicio de cada Región quedan facultados para pasar las inspecciones generales y de detalle todas las veces que lo estimen necesario, sin aviso previo; entrar y penetrar a fondo en todos los detalles, hasta conseguir que todo se encuentre en orden y se cuiden los elementos como corresponde al buen servicio.

No debe servir de disculpa, ni aceptarse como atenuante que los elementos son viejos, los cuarteles incómodos e incompletos, los recursos limitados y toda especie t n diente a disminuir la responsabilidad inherente a descuidos, negligencias y faltas de previsión, vigilancia en el aseo, higiene, orden y conservación. Todo puede estar viejo, pero debe estar limpio, cuidado, bien acondicionado, y en modo uniforme.

8º Todo militar debe tener siempre presente que el contentarse con hacer lo estrictamente indispensable sin que ponga de su parte cosa alguna, vale muy poco para el servicio y que la mejor forma de conocer y apreciar las aptitudes del subalterno es comprobar si éste sabe sacar todo el partido posible de pocos y deficientes elementos; y con arreglo a ello se le juzgará para su porvenir.

El jefe debe ser infatigable y no desmayar un solo instante para que en todo momento su unidad o repartición esté siempre en orden y en condiciones de dar el mayor rendimiento.

No debe olvidarse que el éxito de lo grande está ligado a los pequeños detalles que no deben descuidarse porque revelan la buena instrucción y aptitudes para el comando y gobierno de la unidad o dependencia.

9º A los efectos de responsabilizar al inmediato subalterno, toda vez que el superior pase inspección o visita en una unidad ó dependencia, se hará acompañar por aquél y se dejará constancia del resultado de la visita o inspección.

10º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS, DENEGADAS Y DESISTIDAS, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1914.

11437—Percha automática — Gaston Mangier — Por 5 años — Agosto 1º de 1914.

11438—Sistema de horno a fuego circular, continuo o intermitente, de tiraje artificial, para la cocción de toda clase de piedra calcárea — Juan Bta. Labat — Por 10 años — Agosto 5 de 1914.

11439 — Perfeccionamientos en las máquinas de ordeñar — Joseph Wilmotte — Por 10 años — Agosto 5 de 1914.

11440 — Mejoras en máquinas ordeñadoras — Aktiebolaget Mjolkmingsmaskinen Omega — Por 10 años — Agosto 5 de 1914.

11441 — Letrero cambiable a cintas múltiples para publicidad — José César Pastorino — Por 5 años — Agosto 5 de 1914.

11442 — Nuevo tipo de aparato para clasificar granos (cereales) — Juan Corsi — Por 5 años — Agosto 5 de 1914.

11443 — Un procedimiento para la obtención de celulosas de la paja del esparto, de trapos y de otras materias fibrosas — Theodor Knosel — Por 5 años — Agosto 5 de 1914 — Rev. Pat. Española.

11444 — Mejoras en un sector de cambio de marcha para motores de tracción — Juan Bautista Demarchi — Por 10 años — Agosto 5 de 1914.

11445 — Motor a presión de fluido — Antoine de Geofroy — Por 5 años — Agosto 5 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11446 — Mejoras en coches monorail — Harry William Brown — Por 5 años — Agosto 5 de 1914.

11447 — Nuevo dispositivo destinado especialmente para la enseñanza — Luisa R. de Husson — Por 10 años — Agosto 6 de 1914.

11448 — Nuevo sistema de chapas y numerosos para puertas y similares — Teodoro Rosich y Marcos Gual — Por 10 años — Agosto 6 de 1914.

11449 — Procedimiento para fabricar materias de celulosa blanqueables de fibras vegetales de difícil extracción principalmente de bagaso, palo de tabaco, etc. — Bruno Possaner von Ehrenthal y Max von Halle — Por 10 años — Agosto 6 de 1914.

11450 — Un nuevo ingrediente quita manchas — Heinrich Ockelmann — Por 10 años—Agosto 6 de 1914.

11451 — Mejoras en los procedimientos de extracción de los diversos productos de destilación de la hulla o de otras materias carboníferas — Oil and Carbón Products Ltd., cesionaria de León del Monte — Por 10 años—Agosto 6 de 1914.

11452 — Mejoras en o referentes a instrumentos telefónicos — Automatic Enunciator Co. — Por 10 años — Agosto 6 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11453 — Mejoras en instalaciones para disecar o evaporar especialmente para la disecación de frutas y legumbres — Guillermo Valdés — Por 10 años— Agosto 6 de 1914.

11454 — Calentador eléctrico mejorado para agua — Thermos Electric Co., cesionaria de Milton Henry Shoenberg — Por 10 años — Agosto 6 de 1914—Rev. Pat. Norteamericana.

11455 — Mejoras en o referentes a sistemas de eyección — John Edwin Chatmany Charles Peary Nutter — Por 10 años—Agosto 6 de 1914.

11456 — Mejoras en o relativas a las ruedas de arados de motor y similares — Stock Motorplug G m b H — Por 10 años — Agosto 6 de 1914.

11457 — Método y aparatos para esterilizar fluídos que contienen glóbulos grasosos — Niels Jonas Nielsen — Por 5 años — Agosto 6 de 1914.

11458 — Mejoras en cargadores de gavillas — David Albert Stewart y Robert Charles Stewart — Por 10 años — Agosto 12 de 1914.

11459 — Producto perfeccionado de chapa metálica — Universal Metal Lath and Patent Co., cesionaria de H. E. White — Por 5 años — Agosto 12 de 1914.

11460 — Mejoras en los aparatos para dilatar o desplegar metal hendido — Universal Metal Lath and Patent Co., cesionaria de H. E. White — Por 5 años — Agosto 12 de 1914.

11461 — Procedimiento para la fabricación de metal estirado o desplegado para construcciones de concreto armado — Universal Metal Lath and Patent Co., cesionaria de H. E. White — Por 5 años — Agosto 12 de 1914.

11462 — Método para extraer cobre de los minerales — Edward Ray Weidlein — Por 10 años — Agosto 12 de 1914.

11463 — Un procedimiento para la laminación de viguetas de perfil en I y H de alma delgada, en la laminación universal — Deutsch Luxemburgische Bergwerks und Hutten Aktiengesellschaft — Por 5 años — Agosto 12 de 1914.

11464 — Mejoras en aparatos para la generación o producción de gas — William Russell Degenhardt — Por 10 años—Agosto 12 de 1914.

11465 — Diagrama para la interpolación gráfica de cotas para la construcción de curvas de nivel — Erick Mielecke — Por 10 años — Agosto 12 de 1914.

11466 — Mejoras en los medios para asegurar dispositivos para hinchar los neumáticos a las ruedas de los vehículos — Robert Barnfather — Por 10 años — Agosto 12 de 1914 — Rev. Pat. Belga.

11467 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en canales para correo — Cutler Mail Chute Co. — Por 10 años — Agosto 12 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11468 — Mejoras en el tratamiento de los tejidos empapados en combinación con la goma vulcanizada — William Edgar Muntz — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11469 — Procedimiento para el tratamiento de carnes frescas con el objeto de permitir su conservación en estado fresco al aire libre — Sdad Monvoisin Barrat y Robin — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11470 — Un procedimiento de fijación del nitrógeno por medio del fierro aluminio — Societe Generale des Nitrures — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11471 — Aparato para la descarga automática de latas de nafta, petróleo y otros líquidos inflamables — Casteran Hermanos y Cía. — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11472 — Aparato sifón de seguridad apto para almacenar y repartir nafta u otro líquido inflamable — Honorato Pomini — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11473 — Perfeccionamientos en recalentadores de vapor para locomotoras y demás calderas tubulares — Schmidt'sche Heissdampf m. B. H., cesionaria de James Hamilton Stirling — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11474 — Nuevo sistema para regular la inmersión de las ruedas hidráulicas ... de Lisa — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11475 — Mecanismo transmisor de impulsos eléctricos — Western Electric Company Ltd, cesionaria de F. A. Mc Berty y A. H. Adams — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11476 — Mejoras en los procedimientos para producir asfalto — Standard Oil Company — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11477 — Nuevo sistema de dique de contención — Celedonio Cinca — Por 10 años. — Agosto 11 de 1914.

11478 — Básculas para llenar automáticamente un recipiente con una cantidad determinada de líquido — Cesáreo García — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11479 — Mejoras en pisos de concreto armado — Robert Thomson — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11480 — Mejoras en sistemas de señales ferroviarias — The Westinghouse Brake Co. Ltd. y Bernard Hartley Peter — Por 10 años — Agosto 13 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11481 — Mejoras en sistemas de señales ferroviarias — Societe Anonyme Westinghouse — Por 10 años — Agosto 13 de 1914 — Rev. Pat. Belga.

11482 — Una disposición para remolque de barcos — Bernhard Schutte — Por 5 años — Agosto 13 de 1914.

11483 — Nueva caja cigarrera — Sdad H. L. Savori y Cía. — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11484 — Perfeccionamientos en inhaladores — Anniballe Stefanini y Giuseppa Gradenigo — Por 10 años — Agosto 13 de 1914 — Rev. Pat. Alemana.

11485 — Máquinas para preparar infusión de café, obtener líquidos calientes y vapor de agua — Luis Leidi y Compañía — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11486 — Cierre para botellas para el despacho fraccionado o por vasos de líquidos gaseosos — Siegmund Frankel — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11487 — Proyecto-reloj reclame automático — Giuseppe Jarocci Tufarella y Filippo Monti — Por 10 años — Agosto 13 de 1914.

11488 — Nueva máquina de marcha automática para cortar madera — Societe Anonyme des Anciens Etablissements Panhard y Levassor — Por 9 años — Agosto 14 de 1914 — Adicional a la 10519.

11489 — Un dispositivo perfeccionado para poder formar un vacío mayor que el del condensador, en la cámara donde revoluciona la rueda de una turbina de rueda única movida a vapor o por combinación interna — Societe Anonime pour l'Explotation des Procédes — Westinghouse Leblanc — Por 10 años — Agosto 14 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11490 — Mejoras en dispositivos para pulverizar combustible líquidos — William Wilson Hamil — Por 10 años — Agosto 14 de 1914.

11491 — Mejoras en medios para controlar circuitos eléctricos — Henry Leitner — Por 10 años — Agosto 14 de 1914.

11492 — Nuevo coche motor — The Thomas Foreing Patents Limited — Por 10 años — Agosto 14 de 1914.

11493 — Mejoras en la suspensión de las cajas de vehículos de ferrocarril o tranvía sobre trucks — The Thomas Foreing Patents Limited — Por 10 años — Agosto 14 de 1914.

11494 — Descargador automático — Fried Krupp Aktiengesellschaft — Por 9 años — Agosto 14 de 1914 — Adicional a la 10888.

11495 — Nuevo blanco flotante para tiro — Joaquín Figuerá y Compañía — Por 10 años — Agosto 22 de 1914.

11496 — Mejoras en zapatillas — Eusebia Calleja, viuda de Aspiazú — Por 10 años — Agosto 27 de 1914.

11497 — Mejoras en materiales para alambrados — George Hutchinson — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11498 — Un nuevo dispositivo para construir cercos y alambrados — Carlos Eisele — Por 5 años — Agosto 28 de 1914.

11499 — Medios perfeccionados para reforzar las varillas de los alambrados y para asegurar a ella los alambres — Charles Cromwell — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11500 — Mejoras en el procedimiento para la soldadura de rieles o similares y aparato destinado a ser empleado en el mismo — Th Goldschmidt — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11501 — Mejoras en instrumentos sonoros aplicables al cilindro de los motores de combustión interna — Friedrich Schwarzer — Por 5 años — Agosto 23 de 1914.

11502 — Motor rotativo de explosión — Joseph Baudot — Por 10 años — Agosto 23 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11503 — Un aparato gasificador y de combustión, perfeccionado para aceite combustible introducido bajo presión de aire comprimido, aplicable a hornos o a cualquier otro dispositivo de combustión — Henrique Zettel y Jefferson Mario Guimaráes — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11504 — Aparato transportable generador de electricidad y fuerza motriz — Hugo Helwing y Cía. — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11505 — Mejoras en dragas alternativas de achicar — John Warren Sackett — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11506 — Persiana metálica articulada de cierre horizontal — Manuel Durán Lafuente — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11507 — Diques de estancamiento de carga fraccionada — Peter Rutenberg — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11508 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en conglomerados para construcciones en general — Narciso Baronet — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11509 — Piedra artificial — Antonio Mancho y Cía., cesionarios de Camilo Perseg — Por 5 años — Agosto 23 de 1914 — Adicional a la 7131.

11510 — Nuevo sistema de andamiaje — Emil Scharer — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11511 — Aparato corta-pastos para ferrocarriles — Antonio Benedetti — Por 10 años — Agosto 23 de 1914.

11512 — Mejoras en aparatos de freno para vagones de ferrocarril y vehículos similares — George Barker Bowles y Samuel William Bowles — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11513 — Procedimiento para la fabricación de planchas de impresión — Max Ullmann — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11514 — Procedimiento para desengrasar cueros y pieles de mamíferos, aves y otros, por medio de la corriente eléctrica — J. Wehmeyer — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11515 — Lluvias para baños de roscas de planchas de metal repujado — Romualdo Mileo — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11516 — Mejoras en embalajes de bobinas — Frederick William Mac Donald — Por 10 años — Agosto 28 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11517 — Carro volcador para el transporte de basuras y materiales similares — Juan Rivera Blanco — Por 5 años — Agosto 28 de 1914.

11518 — Máquina para la fabricación de clavos de madera para clavar calzado — Friedrich Bormer — Por 5 años — Agosto 28 de 1914.

11519 — Nuevo sistema de zapatillas — Crispulo Labari — Por 10 años — Agosto 28 de 1914.

11520 — Perfeccionamientos relativos a apretadores para sujeta papeles y sus similares — Herbert Price Lavender y Edmund Charles Windle — Por 5 años — Agosto 28 de 1914.

11521 — Perfeccionamientos en el modo de asegurar alambres o sus similares a varillas o montantes, en la construcción de alambrados — Varex Droppers Ltd., cesionaria de Dudley de Ros — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11522 — Mejoras en el procedimiento y medios para producir cianamido de calcio — Johan Hjalmar Lidholm y Dettiffoss Power Co. Ltd. — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11523 — Mejoras en la fabricación de gasolina — Standard Oil Company — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11524 — Refrigerador sin hielo — No Ice Refrigerator Co, cesionaria de Albert Fink — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Inglesa.

11525 — Nuevo aparato refrigerador — Charles Wesley Mc. Goy — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11526 — Procedimiento para la desodorización de aceites minerales — Herman Willem Knottenbelt — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Belga.

11527 — Nueva grampa automática para alambrados y herramienta correspondiente — William Phillips — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11528 — Máquina perfeccionada para medir y cortar tejidos — The Measuregraph Co., cesionaria de Carl Schwartz — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11529 — Un procedimiento mecánico para pavimentar vías públicas con bandas comprimidas de asfalto u otras materias análogas, armadas o sin armar — Juan Mujica — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Española.

11530 — Máquinas tabuladoras, impresoras y totalizadoras — Powers Accounting Machine Company, cesionaria de James Powers — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11531 — Mejoras en máquinas clasificadoras — Powers Accounting Machine Company, cesionaria de James Powers — Por 10 años — Agosto 31 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11532 — Mejoras en máquinas barredoras — Hill's Patent Motor Vacum Road Cleanser Ltd., cesionaria de J. A. Hill — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11533 — Mejoras introducidas en la fabricación de alpargatas — Domingo Dagno — Por 10 años — Agosto 31 de 1914.

11534 — Soporte desmontable para maniquíes — M. Rodríguez, Riego y Cía. — Por 5 años — Agosto 31 de 1914. — José Antonio Velar, comisario. — *Edmundo Seurot*, secretario.

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Resolución concediendo permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, a don Henry A. Jordán.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Exp. J-2398-913. — Vista la solicitud de D. Henry A. Jordán, anotada bajo el Nº 652 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Distrito Minero de Curileuvú; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Henry A. Jordán permiso exclusivo para explorar y catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H) que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección Este a Oeste por cuatro mil (4000 m) de ancho, tal que su vértice N. E. coincida con el punto amojonado denominado Puesto del Alamo, situado en la margen derecha del Arroyo Chacay Melehué.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 23 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 8 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 24 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, director general.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014877-C-914. — Septiembre 7 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro 41 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del furgón C. C. 164 de tren de carga Nº 208 por cuya causa el tren Nº 1 sufrió una demora de 137 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012578-C-914. — Septiembre 7 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 274,800 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un incendio en el campo ocupado por el colono P. Falasco, quemándose una superficie de ocho hectáreas de maíz, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer el origen del fuego,

Teniendo en cuenta:

Que en la revisación efectuada, a las locomotoras Nos. 9, 8 y 62 que pasaron remolcando los trenes Nos. 3, 4 y 1399,

con anterioridad al incendio, se ha comprobado que las dos primeras tenían sus chisperos en buenas condiciones, presentando el cenicero de la 62 una puerta de unos 0,90 m². de superficie y de malla metálica del chispero averías de regulares dimensiones,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba arregle la máquina Nº 62.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014682-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 170/620 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 4 de pasajeros a causa de haberse descarrilado lo locomotora Nº 8 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 4 una demora de 3ª5 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014690-C 914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo, a la altura del kilómetro Nº 32 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren Nº 203 de carga a causa de haberse descarrilado el vagón Nº C. R. 519, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014687-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 51/800 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren de carga Nº 203 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº A N. 1382 por cuya causa los trenes Nos. 2 y 3 sufrieron una demora de 120 y 11 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015485-C-914.—Septiembre 7 de 1914. Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., en la estación «Martínez» del Ferrocarril Central Argentino, fué herido el cochero Francisco Ferrán por las barreras del paso a nivel de la estación citada, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido bajadas las barreras en el momento que iban a ser franqueadas por la víctima, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable de este accidente fué el peón albañil Miguel Semiñane sin competencia en el puesto.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Agentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07989-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo,. a la altura de los kilómetros Nos. 406 y 407 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 19 S. F. a causa de haber arrollado a un carro, resultando el vehículo con la rotura de la lanza y el pescante, muerto cuatro animales y uno estropeado, y

Considerando:

Que dadas las condiciones en que se encuentra el paso a nivel en que ocurrió el hecho, el personal de la locomotora del tren de referencia pudo muy bien divisar desde una distancia de mil metros el obstáculo que se encontraba sobre la vía y en consecuencia detener el convoy máxime cuando según manifestación del carrero de que cuando notó el peligro corrió unos veinte metros hacia el tren procurando con señales detener su marcha, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Juan Grecco, culpable del accidente ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015476-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., de la estación «Maizales» del Ferrocarril Central Argentino, se escapó el vagón Nº 9062 yendo a chocar con el tren especial Nº 6, a la altura del kilómetro Nº 314, sufriendo pequeños desperfectos el material rodante y atraso el tren Nº 104, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del Jefe de la estación «Maizales» Manuel Palma, que no tomó las precauciones necesarias para impedir que el vagón Nº 9062 entrara a vía principal, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014681-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio ppdo., en la estación «R Cárcano» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 709 del tren de carga Nº 567, ocasionando al tren Nº 7 un atraso de 1 hora 35 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de tres tubos cuyas virolas se habían aflojado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014677-C-914 - Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 433-7 del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 475 del tren Nº 119 el que sufrió una demora de 118 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura del brazo del excéntrico R. B., ocasionando por haberse calentado el collar del mismo, por negligencia del ajustador O. Brunetti que no ajustó bien la pieza, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argntino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014676-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo, en la estación «Fernández» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº. 307 del tren Nº. 20 el que sufrió una demora de 152 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la pérdida de sus tubos de calefacción, por negligencia del calderero J. Revalli por no haber mandrilado en los tubos en debida forma, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado y reparada la locomotora.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014691-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo, en la estación Los Polvorines del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón A. N. N. 298 de tren de carga Nº 207, por cuya causa sufrieron atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía:

SE RESUELVE:

1º.) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

2º.) Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Central respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

014683 C 914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º. de Julio ppdo, a la altura del kilómetro 146 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido 27 minutos el tren Nº. 3 de pasajeros, a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 2 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014692 C-914.—Septiembre 7 de 1914—Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo, a la altura del kilómetro 29.500 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones CC, 20188, 4059 y 511 del tren de carga Nº. 201: por cuya causa varios trenes sufrieron atrasos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013518-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo, en Empalme «Ocampo» del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron en la trampa situada en la vía que va al Dique 4, la locomotora Nº. 71 y varios vagones del tren de carga Nº. 201, ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del señalero Carlos Fernández que olvidó cerrar la trampa, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado, reparados los desperfectos sufridos por la vía y retirados del servicio los vehículos averiados, y

Que por separado se trata de lo que respecta a la utilización de la vía 2ª., la que no ha sido aún librada al servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.—Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

14883-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Boulogne» del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº 8 de tren Nº 1 sufriendo una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014685 C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 185 100 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido 55 minutos el tren de pasajeros Nº 2, a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 6, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014693-C-914.—Septiembre 7 de 1914—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 148/30 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº 2 de tren de pasajeros Nº 2, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014688 C-14.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 23.500 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren de carga Nº 203 a causa de haberse descarrilado el vagón Nº C C. 18710, por cuya causa quedaron suspendidos los trenes Nos 33, 34 y 35, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmedito de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014686-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio pddo., a la al-

tura del Kilómetro Nº 37/700 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 8 a causa de haberse descarrilado la locomotora Nº 8 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014714-N 914. —Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 277 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, quedó detenido 7 horas 50 minutos el tren número 54, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº N. E. A. 98, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014713-N-914. - Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 253 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón N. E. A 486 del tren número 1047, por cuya causa el tren Nº 101, sufrió un atraso de 1 hora 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014717-N-914. —Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 253 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón N. E. A. 169 del tren Nº 1038, por cuya causa el tren Nº 2 sufrió un atraso de 2 horas 10 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

014546-C 914. — Septiembre 7 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 600/200 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos 17079 y 1740. del tren Nº 529, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuenis tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

08248-N-914. —Septiembre 7 de 1914. —Vista la queja del Señor Gerardo del Castelli contra la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a cartas de portes Nos. 222 y 1638 despachadas de la estación Once a la de Apóstoles los días 2 y 8 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Nord Este Argentino y Central de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 314 hrs. 59 mts. de demora, imputables 105 hrs. 54 mts. al F. C. P. de Buenos Aires, 5 hrs. 34 mts. al F. C. P. Entre Ríos, y 203 hrs. 30 mts. al F. C. Nord Este Argentino y la 2da., con 170 hrs. 38 mts. imputables 9 hrs. 1mt. al Central de Buenos Aires y 161 hrs. 37 mts. al Nord Este Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Nord Este Argentino y Central de Buenos Aires o de sus abogados a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

010576-N-914 —Septiembre 7 de 1914.— Vista la queja del Señor Juan J. Seleme y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 861 despachada de la estación Lacroze a la de Alvear el día 14 de Mayo ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos,

SE RESUELVE:

Declarar que la cosiguación de referencia fué transportada con 427 horas 30 minutos de retardo, imputables 4 horas 41 mts. al F. C. C. Buenos Aires, 401 hrs. 09 mts. al F. C. P. de Entre Ríos y 21 hrs. 40 mts. al F. C. Nord Este Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

011360-C 914. — Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del Señor Robinson Hnos. y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por demora en transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 582 despachada en la estación Mansilla a la de Concordia el día 23 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa F. C. E. R.

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 103 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días habiles a disposición de la Empresa del F. C. E. R. o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09814-P-914. — Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del Señor Juan Palma en la Estación Holt del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de entrega de una encomienda el día 24 de Mayo ppdo, y

Resultando:

Que dicha encomienda fué despachada de la Estación Once (F. C. O.) bajo guia Nº 11 el 22 de Mayo y llegada el 25 por tren 3, habiéndola retirado el interesado ese mismo día, y

Considerando:

Que está comprobado que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art 159 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto la encomienda no se transportó en el tren de pasajeros subsiguiente a su entrega, haciéndolo 24 horas despues.

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012341-C-914. —Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo ppdo., entre el kilómetro Nº 194 y Estación «San Francisco» del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó parado el tren de carga Nº 2208, por descompostura de la locomotora Nº 1031, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistía en la pérdida de los tirantes estays de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que la máquina Nº 1031 corría con certificado vencido teniendo en el mes de Mayo ppdo, un recorrido de 168 00 kilómetros, excediéndose en el kilometraje a que estaba autorizada, en contravención a lo dispuesto en el Art. 7, de la Ley 76, del Reglamento General y 26, del Reglamento para el tren rodante,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la descompostura de de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación de Mesa de Entradas.

P. Nogués.

08036-C-1914. —Septiembre 7 de 1914 —Vista la queja del Señor Manuel R. Severi, en la Estación Retiro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 647, despachada de la Estación Salta a la de Retiro (Cargas) el día 11 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia, por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 351 horas 45 minutos de retardo, imputables 261 horas 21 minutos al Ferrocarril Central Córdoba y 90 horas 24 minutos al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicacion de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07267-C-1914 —Septiembre 7 1914 —Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1/58 despachada en la Estación Gobernador Garmendia a la de Dique 4 el día 26 de Febrero ppdo ; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba;

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 324 horas de retardo imputables 311 horas al Ferrocarril Central Córdoba y 13 horas al Ferrocarril Central Norte.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012208-C-1914 —Septiembre 7 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Julio ppdo. los Sres. Estanguet y Grechi formularon queja en la Estación Jesús María del Ferrocarril Central Córdoba por haber perdido la combinación del tren 7 A ; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el tren Nº 7 salió de Retiro el 11 de Julio con destino a Alta Córdoba y en el cual viajaban los querellantes, llegó a ésta con dos horas 14 minutos de atraso;

Que a causa de la considerable demora que traía el tren 7 de combinación, el tren 7 A. que debía conducirlos a Sarmiento no esperó al tren atrasado, habiendo sido despachado en horario,

Que si bien es cierto que el Gefe de la Estación Alta Córdoba trató de dar facilidades para que los querellantes llegaran a su destino, no eran estas las que categóricamente determina el Art 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles en su inciso 3º;

Que está completamente comprobada la infracción al Art. 50 A. inciso 3º, puesto que no ha mediado en el presente caso el arreglo de que habla el inciso 5º del citado artículo;

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de referencia

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

014689-C-914. — Septiembre 7 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., a la altura de el kilómetro 42 de la línea del Fe-

rrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 2 a causa de haberse descarrilado el vagón C. C número 19639 ocasionando al tren de referencia una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el mencionado accidente se produjo por encontrarse la vía en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014880 C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., a la altura de el kilómetro Nº 22/400 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló un eje del vagón A. Nº 295 del tren de carga Nº 203, por cuya causa el tren Nº 4 sufrió una demora de 90 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014716-N-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 192 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarrilaron los vagones Nos 243 y 51 del tren Nº 2[illegible], por cuya causa el tren Nº 152 sufrió un atraso de 2 horas 20 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014712-N-914 —Septiembre 7 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo, al salir de la estación Concordia del Ferrocarril Nordeste Argentino, el tren Nº 105, quedó detenido durante 5 horas y 50 minutos a causa de haberse descarrilado los vagones A. 484 y 449, los coches 55 y 4 y el furgón Nº 206, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15379-P 914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo., en el paso a nivel kilómetro Nº 2, circuito «Luján de Cuyo» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado por el tren Nº 341 un carro que se encontraba estacionado en la vía, recibiendo heridas el conductor, de poca importancia, muertos los animales atados al vehículo y éste con algunas averías, y

Considerando:

Que si bien el paso a nivel de referencia se encontraba sin vigilancia desde las 6 p m., hasta las 6 a. m., el conductor del carro por su parte se hallaba dormido sobre el mismo, y en estado de ebriedad,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa sobre la falta de vigilancia del paso a nivel de referencia, el que deberá ser atendido hasta el paso del último tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014830-P-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 70 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren Nº 556 ocasionando a la vía y material rodante algunos desperfectos a atraso al tren Nº 32, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber sido arrollados unos animales, que penetraron a la zona de la vía por encontrarse abiertos los portones del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902 (Art. 6º) relativo a los pasos a nivel particulares, la Empresa es responsable ante esta Dirección General de la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del mismo por parte de sus propietarios,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º del Decreto mencionado.

2º Ordenar a la Empresa llame la atención del propietario del paso a nivel de referencia, acerca de lo dispuesto en el Art. 3º del mismo

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

014831-P-914 —Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo., en la estación «Caseros» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, fueron arrollados por el tren Nº 151 varios animales, ocasionando la descompostura de la máquina y atraso a los trenes Nos. 153, 155, 157, 163 y 174, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa ne no presentar los guardaganados existentes, seguridadd alguna y

Teniendo en cuenta:

Que los guardaganados de referencia no corresponden a ninguno de los tipos aprobados por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma sustituya los guardaganados de su estación «Caseros» por uno de los tipos aprobados.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012411-P-914.—Septiembre 7 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Mayo ppdo, a la altura del kilómetro Nº 157/538 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón P. 1823 del tren Nº 32 el que sufrió una demora de 72 minutos, como asimismo el Nº 1257 que demoró en «Castilla» 2 horas y 24 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rigidez de los elásticos espirales del vagón de referencia, unidos a un pequeño desnivel que presentaba la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

010286-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 5 de Junio ppdo, el Sr. Pío Uriburu formuló queja en la estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 1, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren número 1, el 5 de Junio ppdo. llegó a Tucumán a las 12,05 p. m. en vez de las 7,30 a. m., por mal estado de la vía.

Que el querellante solicitó que la Empresa le proporcionara los medios para trasladarse a Rosario de la Frontera, punto de destino, sin haberlo conseguido en la oportunidad debida.

Que el querellante posteriormente resolvió no aceptar los medios de transporte que se le ofrecieron por haber resuelto seguir con otro tren a Salta.

Que a pesar de lo anteriormente expuesto, la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto por el artícul 50 A, inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 32 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la mesa de entradas

P. Nogués.

014845-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 1274/700, de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron y volcaron varios vehículos del tren especial de carga Nº 1372, por cuya causa este tren sufrió una demora de 13 horas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010382-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 880, de la línea del Ferrocarril Central Norte, se cortó el tren especial de carga número 1338, remolcado por la locomotora número 799, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haberse zafado el perno del enganche central y carecer los vagones números 13899 y 7383, de cadenas auxiliares,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus contienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley y el Art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015033-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., en el paso a nivel lado Sud de la estación «Añatuya», del Ferrocarril Central Norte, fué arrollado un animal por la locomotora Nº 209, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Segundo Argañará, que sin tener en cuenta la falta de vigilancia del paso a nivel de referencia, el que además carece de barreras y guardaganados, no efectuó el paso con las precauciones debidas, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista ha sido castigado, y

Que el mal estado del alambrado del perímetro de la estación, conjuntamente con las deficiencias anotadas, contribuyen a aumentar la falta de seguridad del tráfico, siendo de urgente necesidad proceder a su protección,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del presonal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma, la terminación inmediata de los trabajos de colocación de las barreras que ha suspendido; la reparación del alambrado y provisión de los guardaganados, en la estación de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

014142-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 1141/500, ramal a «Talapampa», del Ferrocarril Central Norte, se produjo un incendio, en el campo del señor Luis Patrón Costa, quemándose una extensión de 14 a 16 hectáreas de maíz, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer las causas determinantes de este incendio quedando descartada la posibilidad de que él, haya sido producido por las locomotoras que pasaron por ese lugar en virtud de que hubieran tenido que describir una curva de 3 metros de altura por 17 metros de largo, para llegar al sembrado, y

Teniendo en cuenta:

Que de la inspección efectuada a las locomotoras que pasaron remolcando trenes por el lugar del incendio, se ha costatado que las Nos. 220, 217, 216 y 213, tenían sus ceniceros en mal estado, coma asimismo los chisperos de las dos últimas,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la reparación de los ceniceros y chisperos de las máquinas de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

014659-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., en la estación «Ingº Boasi», del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 6459, en el cambio de vías 2ª y 3ª, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por carecer la estación de referencia de detentores lo que permitió que los vagones se pusieran en movimiento, bajo la acción del viento, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente no tuvo mayores consecuencias,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la colocación de detentores, dentro de los 30 días de comunicada esta resolución.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012293-C-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., en la estación «Luján», del Ferrocarril Oeste de Buenos, en la cruzada de vías 3ª y 5ª, chocaron la locomotora F. C. O. 749, con la máquina F. C. A. 702, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del limpiador Cavalli, el que sin fijarse que la locomotora del F. C. O. obstruía la cruzada, hizo avanzar su máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015068-S-914.—Septiembre 7 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio ppdo., en circunstancias en que el tran número 509, maniobraba en la estación Monte del Ferrocarril del Sud, descarrilaron varios vehículos del mismo, por cuya causa el tren Nº 205 sufrió un atraso de 130 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015065-S-914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., en la estación Quilmes del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora número 3332, sobre el cambio entre vía general y 3ª, por cuya causa varios trenes sufrieron atrasos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015767-S-914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 24702 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvío y playa para carros, lado Sud de la estación Casa Amarilla, para facilitar la descarga de petróleo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24702 presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe colocar una trampa o en su defecto un defentor a fin de proteger el desvío.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en al Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogues.

———

014517-C-914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, da cuenta de una serie de descarrilamientos ocurridos en su línea, los que ocasionaron demoras a numerosos trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014043-C-914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, da cuenta de una serie de descarrilamientos y cortadas de trenes ocurridos en su línea durante los meses de Junio y Julio ppdo., hechos éstos que ocasionaron atrasos a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09624-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 20 de Mayo ppdo., el señor Alberto Gianello, formuló queja en la estación Seguí, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por atraso del tren 2H 9P, y

Resultando:

Que está debidamente comprobado que al presentarse el querellante a la mencionada estación a sacar boleto para el tren 2H 9P, le fué expedido éste con carácter de condicional.

Que el tren de referencia que debía combinar con el Nº 2 en Crespo, llegó a ésta con 3 horas, 25 minutos de atraso, perdiendo por tal motivo la combinación con el tren 2 ya nombrado, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa en el presente caso ha infringido lo dispuesto en el Artículo A, Inciso 2º del Reglamento General de Ferrocarriles, por no haber proporcionado a los pasajeros los medios de transporte de que habla el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

01254-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, denuncia que el día 7 del corriente, esa Empresa despachó su tren 5, con 140 minutos de atraso, por esperar la combinación del Ferrocarril Nord Este Argentino, y

Considerando:

Que el hecho denunciado constituye una seria infracción a lo prescripto en el Artículo 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, el cual es terminante en este punto.

Que por otra parte la infracción cometida, la repite constantemente la Empresa,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

016349-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Vista la queja de los señores Martínez Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 829, despachada de la estación Lacroze a la de Concordia, el día 14 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 446 horas, 45 minutos de retardo, imputables 431 horas, 45 minutos, al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y 15 horas al Ferrocarril Central Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués

Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del señor Guillermo Zapiola, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26, despachada de la estación Puerto Militar a la de La Plata, el día 6 de Mayo de 1914 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 156 horas, 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

011768-S-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., los señores Luis Alvarez Aguirre y Horacio Salerno, formularon queja en la estación La Plata, por haber estado cerrada la boletería de la estación Dock Central, a la hora de la salida del tren, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por los querellantes, de que la ventanilla que debía expedir los boletos para el tren de las 8 y 8 p. m., permaneció cerrada hasta la llegada de éste.

Que esta circunstancia obligó a los recurrentes a viajar sin boletos, lo que determinó que se les cobrara pasaje con multa.

Que habiendo la Empresa en el presente caso violado el Artículo 121 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09523-P-1914. — Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja de los señores Robinson Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40, despachada de la estación Zárate a la de Concordia, el día 6 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Buenos Aires, quien ha intervenido en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 218 horas de retardo, imputables 5 horas, 22 minutos, al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 212 horas, 38 minutos, al Ferrocarril Central Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

08302-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Visto este expediente, y

Que con fecha 23 de Abril ppdo., el señor Miguel Cablán, formuló queja en la estación Clara, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora del tren 9, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren Nº 9, procedente de Basavilbaso, llegó a la estación Clara, con 6 horas, 56 minutos de atraso, a causa de haber tenido que esperar la combinación de Paraná, que demoró en llegar a Basavilbaso, por las inundaciones que tuvieron lugar entre Paraná y XX de Septiembre.

Que si bien es cierto que el atraso del tren de referencia reconoce las causas indicadas, la Empresa ha infringido en el presente caso, lo dispuesto en el Artículo 50 A, Inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, al no haber proporcionado a los pasajeros los medios de transporte de que habla el citado artículo,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09616-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. —Vista la queja del señor P. Artusi e Hijo, en la estación Uruguay, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 174, despachada de la estación Chajarí a la de Uruguay, el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino,

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 230 horas, 45 minutos de retardo, imputables 22 horas al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y 208 horas, 45 minutos al Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de rias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09248-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja de los señores Robinson Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros. 239, 2907 y 79, despachadas de las estaciones Zárate, Lacroze y Yeruá a la de Concordia, el día 29, 24 y 25 de Abril ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Central Buenos Aires y Provincia de Entre Ríos.

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas, la primera con 122 horas, imputables 19 horas, 2 minutos, al Ferrocarril Entre Ríos, y 102 horas, 58 minutos, al Ferrocarril Central Buenos Aires; la segunda, con 134 horas, 45 minutos, imputables exclusivamente al Ferrocarril Entre Ríos y la tercera, con 256 horas. 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Entre Ríos.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Buenos Aires y Provincia de Entre Ríos, o de sus Abogados, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

02449-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del señor Alberto Lamort contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 33 despachada de la estación Maza a la de Paraguil el día 9 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1228 horas, 30 minutos de retardo, imputables 1032 horas 39 minutos al Ferrocarril Pacífico y 195 horas y 51 minutos al Ferrocarril Sud.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Sud y del F. C. Pacífico y de sus abogados, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

---

a011394-P-1914.—Septiembre 7 de 1914. Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Oeste de Buenos Aires no han dado cumplimiento a la precedente resolución de esta Dirección General fechada el 31 de Julio último, en la que se les fija un plazo de diez días para que sometan a la aprobación un proyecto de las obras de desagüe que deben llevar a cabo en las zonas de sus respectivas vías situadas al Sud de Mercedes (Buenos Aires), y especialmente en el cruce de ellas con el camino al Cementerio de dicha ciudad.

Considerando:

La importancia que tiene la ejecución de esas obras por la naturaleza de su objeto, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene por qué reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio público en virtud de las cuales fijó plazo para que fuesen sometidos los respectos proyectos,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días a la disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Oeste de Buenos Aires o de sus representantes, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués

---

a013162-C-1914.—Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora y mal estado en que llegó una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 210, despachada de la estación Salta a la de Once, (Ferrocarril Oeste), el 23 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1242 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013750-C-914.—Septiembre 7 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 113 de la línea del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló el tren Nº 38, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a los trenes Nos. 18 y 7, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General.

Que con respecto a la falta del certificado de idoneidad del maquinista José Rabaudi, se informa por separado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarril, por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

02117-C-914.—Septiembre 7 de 1914. — Vista la queja del señor Melitón Calderón, por falta de entrega de un vagón de leña correspondiente a Carta de Porte Nº 104 de la estación Tacanas del Ferrocarril Central Argentino a la del Toro del Ferrocarril Central Buenos Aires, y

Resultando:

Que la consignación de referencia fué remitida por error a la estación Toro del Ferrocarril Sud, donde fué vendida la leña por orden de la Empresa del Central Argentino, en razón de que según esta misma lo declara, el importe del flete para hacerla llegar a su verdadero destino hubiera sido considerable, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha procedido arbitrariamente al disponer de una carga que no le pertenece y que está obligada a transportarla hasta el destino que indica la Carta de Porte, cualquiera que fueron los gastos que hubiera originado el mal rumbo.

Que ello implica una falta grave, desde el momento que no ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, poniendo en evidencia además la negligencia del personal de dicha Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que el artículo antes citado prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja de que se trata, haciendo responsable a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de los perjuicios ocasionados.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	211 30
Boletín Judicial	»	500 70
	$	712 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

CUENTAS		SALDOS			
		Moneda legal		Oro sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN:					
Emisión mayor en billetes	781984540 —				
Emisión menor en billetes	1029414 50				
Emisión menor en níquel	13340386 50				
Emisión menor en cobre	689900 92		797044241 92		
Gobierno Nacional, cuenta emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión		503775983 48			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión		250000 —			
ORO:					
Caja oro				221661443 502	
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					221661443 502
VARIOS:					
Depositantes de títulos			4332300 —		1994464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		4300000 —		1994464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del Contrato Fichet		21000 —			
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión)					250000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
		801376541 92	801376541 92	223905907 502	223905907 502

Emisión en circulación	$ m/n	797044241 92
GARANTÍA:		
Caja de Conversión: encaje	$ o/s	22'661443 502
Banco de la Nación Argentina «Fondo de Conversión» artículo quinto de la Ley 3871. art. 1º de la Ley Nº 9479 de 9 de Agosto de 1914		
Banco Británico de la América del Sud en fondos públicos nacionales de Ley 3 Noviembre 1887	»	250000
	$ o/s	

que representa el % de la emisión circulante.

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada .... $ o/s 27.702 821,846
Salida .... « » 2.180.973,532

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ 26.906.645 —

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Rodríguez, tesorero. — Alberto Aubone, gerente.— P. Heurtley, contador.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:
(Decreto de 27 de Febrero de 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Se ha trasladado a la calle San Martín 439.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos monedanacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Compañía de Tramway Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Miércoles 16 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Minaquy, Ireneo Cucullu y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos.
Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de éste Artículo.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea. deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado. para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia Nº 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — El Directorio.
26 Agosto—Nº 225-v-16 septiembre

«La Cooperativa Italiana»
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea Extraordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del 14 de Septiembre de 1914, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del Estado de la Sociedad.
3º Resolver sobre la continuación de la Sociedad o su disolución y liquidación, y medidas a adoptarse en uno y otro caso.
4º Renuncia del actual Consejo de Administración y nombramiento del nuevo, en caso de la continuación de la Sociedad.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel D. Vaccari y Angel Biancaetti, que han renunciado.
6º Nombramiento de tres Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el Acta de la misma. — El Secretario.
26 Agosto. Nº 221-v-14 septiembre.

«El Nueve y medio»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.
(2) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.
(3) Elegir un nuevo Directorio.
(4) Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.
(5) Nombrar a dos accionistas para que firmen el acta de ésta Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1914. — El Secretario.
2 Septiembre Nº 264 -v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1914.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El directorio.
31 Agosto — Nº 250-v-19 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.
2º. Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritoio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.
18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.
2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.
18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

«Banco de Galicia y Buenos Aires»

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas el número de acciones que señala el Artículo 42 de los Estatutos, para verificar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 29 del corriente, se fija para celebrarla el día 12 del próximo Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, Cangallo 445-55, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del señor Alberto Serantes, que renunció.
De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del señor Juan G. Molina, que renunció, y
De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del señor J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el señor José Carrera, de acuerdo con el Artículo 25 del Estatuto anterior.
2º Elección de tres Directores suplentes.
3º Designar a dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Artículo 45 de los Estatutos:
Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.
La admisión de acciones vence el 8 de Septiembre inclusive. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente.—Antonio Casanegra, Director-Secretario.
27 Agosto. Nº 232-v-12 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros
Se convoca a los señores accionistas a la 9a asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance e informes del síndico, referentes a las operaciones efectuadas en el 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
2º Nombrar síndico y suplente por un año, a contar del 29 de Octubre de 1914.
3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
4º Aprobar las actas del Directorio, que constan en el libro de actas, desde fojas 120, acta núm. 88, hasta fojas 214, acta núm. 183.
Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.
A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.
27 Agosto Nº 229-v-14 septiembre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria 1043 al 1047, el día 19 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, terminado el 31 de Julio ppdo.
2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.
A los efectos del Art. 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión, deberán depositar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que les corresponden. — El Secretario.
28 Agosto.—Nº 244-v-17 septiembre.

"Banco Familiar"

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) de Crédito Edificación y Ahorros

DOMICILIO: CORRIENTES No. 729

Autorizada en Mayo 29 de 1907

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

Pendiente de la aprobación de la Asamblea de Accionistas

ACTIVO		$ m/l	$ m/l
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar		14075 —	
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar		276011 —	290086 —
Acciones en garantía:			
1364 acciones ordinarias A			34100 —
Muebles y útiles:			
Saldo deudor		2013 39	
Deducción 10 %		201 34	1812 05
Constitución e instalación:			
Saldo deudor		1193 67	
Deducción 20 %		238 73	954 94
Préstamos hipotecarios con Acciones Ordinarias A:			
Suma de saldos		60294 40	
Préstamos hipotecarios con Acciones Ordinarias C:			
Suma de saldos		275789 —	336083 40
Propiedades vendidas A:			
Suma de saldos		18784 82	
Propiedades vendidas B:			
Suma de saldos		44826 05	63610 87
Obligaciones a cobrar:			
Pagarés en cartera			5875 —
Deudores varios:			
Suma de saldos			12459 18
Amortización de acciones ordinarias C:			
Saldo deudor			13961 —
Caja:			
Existencia en efectivo		25373 39	
Banco de la Nación Argentina:			
Depósito en cuenta corriente		14000 —	39373 39
Patente:			
Saldo deudor		1875 —	
Corresponde a este ejercicio		1250 —	625 —
Intereses anticipados:			
Saldo deudor			169 17
Accionistas:			
Saldo deudor			574 —
			799684 —
PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado .... $ 100.000			
Subscripto y realizado, 4.000 acciones series 1ª a 4ª		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Ilimitado			
Subscripto, 7766 acciones series 1ª a 83ª:			
Realizado	$ 180075 —		
A realizar	» 14075 —	194150 —	
Capital acciones ordinarias:			
Ilimitado			
Subscripto y realizado:			
1364 acciones clase A, series 1ª a 82ª	$ 34100 —		
101 acciones clase D, series 1ª a 24ª	» 2525 —		
Subscripto:			
58 acciones clase B, series 78ª a 82ª:			
Realizado .... $ 1428 —			
A realizar .... » 22 —	$ 1450 —		
11593 acciones clase C, series 1ª a 83ª:			
Realizado .... $ 13961 —			
A realizar .... » 275989 —	$ 289950 —	328025 —	622175 —
Fondo de reserva:			
Saldo acreedor			6177 54
Acreedores varios:			
Suma de saldos			123968 12
Cobranzas a comisión:			
Saldo acreedor			4550 90
Acreedores por préstamos hipotecarios:			
Suma de saldos			2500 —
Accionistas:			
Suma de saldos			6578 28
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad líquida a distribuir			33734 16
			799684 —

Luis Peluffo, presidente.— José Bregante, tesorero.— Domingo E. Vacarezza, director gerente.— Julio Gerding, contador.—
Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 459-v-10 septiembre.

EL AHORRO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

ALVAREZ 2190 — BUENOS AIRES

Autorizada con fecha 8 de Agosto de 1910 por Decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado	$ c/l	250000 —
Capital subscripto	» »	97350 —
Capital realizado	» »	92966 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del día 19 de Agosto de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones ordinarias	150000 —
Gastos de iniciación	663 39
Banco de la Nación	241 35
Muebles y útiles	2097 65
Gastos de instalación	1067 99
Deudores en gestión	615 58
Ganancias y pérdidas	1514 38
Acciones ordinarias 2ª serie a subscribir	2650 —
Accionistas 2ª serie	4174 —
Accionistas	210 —
Documentos descontados	295 —
Cuentas corrientes, por adelantos	935 23
Ernesto Tornquis y Cía. Limitada	20801 —
Caja	689 91
Inmuebles	83450 34
	269405 82

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Depósitos a plazo fijo	12000 —
Caja de Ahorros	2018 79
Cuentas corrientes, por depósitos	5387 03
	269405 82

Pablo L. Horward, presidente. — Luis Roca, contador.—Mario Gorostarzu, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1914

DEBE		$ m/n
Saldo anterior del 30 de Junio de 1913		6415 20
Gastos de iniciación:		
Amortización 10 % sobre $ m/n	737 10	73 71
Muebles y útiles:		
Amortización 10 % sobre » »	2330 72	233 07
Gastos de instalación:		
Amortización 10 % sobre » »	1186 65	118 66
Comisiones:		
Por saldo de cuenta		15 —
Gastos generales:		
Por saldo de cuenta		6035 27
		12890 91

HABER	$ m/n
Acciones preferidas a subscribir:	
Por donación de 210 acciones preferidas en favor del Banco	10500 —
Intereses:	
Por saldo de cuenta	719 18
Descuentos:	
Por saldo de cuenta	166 35
Pérdidas líquidas habidas	1514 38
	12890 91

Pablo L. Howard, presidente. — Luis Roca, contador.—Mario Gorostarzu, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 464-v-10 septiembre.

EL CENIT

Compañía de Seguros

Calle Bartolomé Mitre Nº 836

Aprobado por Decreto del S. G. N. de fechas 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910

Capital autorizado	$	2000000 —
» subscripto	»	400000 —
» realizado	»	202120 —
Art. 42 Estatutos	»	50000 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914

Correspondiente al 4º Trimestre del 4º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	197830 —
Art. 42 de los Estatutos	50000 —
Gastos de Instalación	3690 37
Muebles y Utiles	21548 28
Impresos	12773 37
Caja y Bancos	106436 95
Títulos y Acciones	5000 —
Obligaciones a Cobrar	41793 20
Préstamos s/ Pólizas	41335 95
Sueldos	41802 65
Alquileres	8400 —
Cuentas Corrientes	1787 19
Varios Deudores	82964 12
Agencia General Vida	7545 14
» Rosario	1048 99
» Tucumán	2499 23
» Mendoza	2404 88
Sección Vida	56189 52
Instalación Agencias	49574 57
Agentes Granizo	35433 62
Servicio Consultorio	2892 20
Gastos Siniestros Incendio	3636 53
Reducciones y Anulaciones	1331 34
Impuestos Patentes y Sellos	9396 78
Siniestros Vida	9897 —
» Incendio	67946 50
» Granizo	149990 36
Indemnizaciones Acc. del Trabajo	5625 97
Subvención y Gastos Agencias	11970 —
Gastos y Descuentos Granizo	6379 20
Reaseguros Pasivos	27368 49
Comp. de Seguros Cta. Reaseguros	64 03
Sueldos Generales	16153 44
Agencia General Granizo	5000 —
Deudores en Gestión	733 —
Comisiones Secc. Vida	42796 38
» » Accidentes	6521 66
» » Incendios	27188 28
» » Granizo	100867 10
» » Descontadas	11668 15
	2827534 44

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Primas Seguros de Vida	117085 40
» » » Incendios	69295 70
» » » Accid. del Trabajo	37139 24
Primas Seguros de Granizo	292101 87
» » » Accid. Trilladoras	3760 26
Primas Seguros de Incendios	20058 10
Reaseguros Activos	29770 24
Derechos de Póliza	5799 84
Varios Acreedores	14792 35
Comp. de Seguros	20845 81
Agencia Córdoba	1265 08
Reserva Matemática Sección Vida	117724 85
» Accidentes Pólizas Vida	9765 27
» Secc. Infortunios	4347 03
Fondo Acumulación Sección Vida	29295 81
» Siniestros en Trámite Secc. Infortunios	970 —
» Siniestros en Trámite Secc. Vida	15162 —
» Siniestros en Trámite Secc. Incendio	10000 —
Riesgos en Curso Secc. Incendios	21943 81
Ganancias y Pérdidas	6411 28
	2827534 44

A. Martínez Barruti, vicepresidente. — A. Isla, gerente. — M. C. Agrelo, contador. — Rafael Cutó, tesorero. — Vº. Bº.: G. F. Risso, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 461-v-12 septiembre.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Avenida de Mayo 1028

Autorizada por Decreto de 15 de Julio de 1912

Capital ilimitado

Capital subscripto........ $ 348 633 10
Capital realizado........ » 190.248 14

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas........	111974 98
Acciones ordinarias	219201 98
Acciones canceladas........	1999 96
Accionistas..............	158384 96
Caja..................	17576 23
Banco de la Nación......	212 26
Valores descontados	142301 71
Adelantos en ctas. ctes ..	37235 61
Valores en custodia	561490 —
Valores a c. en comisión ..	69217 49
Valores en caución...	200 —
Cuentas varias............	33547 11
	1353342 27

HABER	$ m/n
Capital	681910 —
Caja de ahorros	1161 02
Depósitos a plazo fijo	1990 56
Cuentas corrientes	17602 19
Depositantes de valores ..	630907 49
Diversas cuentas....	19871 01
	1353342 27

Ramón Sbarbi, vicepresidente. — E. Ortega Sáenz, gerente. — M. Izquierdo, contador. — Cástulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 458-v 11 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el Martes 8 de Septiembre a las 5 y 30 pasado meridiano (y en caso de no ploderse celebrar por falta de número, en segunda convocatoria, el Martes 15 del mismo mes), en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1914. — R. Herrera Vegas, secretario.

31 Agosto — Nº 247-v-14 septiembre

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 21 de Septiembre a las 3 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y Memoria al 30 de junio ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

3 Septiembre Nº 278-v-19 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (Artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. Nº 393-v-26 septiembre.

Compañía de Tierras y Comercio

EX COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 499

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912

Capital autorizado...... $ 2000000 —
Capital subscripto y realizado. .... » 1200000 —

2º Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914 8º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	800000 —
Acciones en depósito.......	100000 —
Caja y bancos.	20985 96
Muebles, útiles, haciendas ..	24955 60
Títulos varios	263975 96
Gastos generales, intereses y descuentos, etc.	46076 03
Deudores varios	28030 89
Deudores por cuotas..... .	1271601 85
Inmuebles:	
Villa Posse Merlo	285893 63
Villa Posse Rosario.	412359 86
Villa Posse Córdoba......	205931 24
Obligaciones a cobrar......	28294 63
Fábrica Mompox 1647......	21559 18
	3509664 83

HABER	$ m/n
Capital.........	2000000 —
Depositantes de acciones....	100000 —
Fondo de reserva..........	49203 64
Escrituras pendientes.......	3431 42
Empréstito 30 años 7 %.....	368134 78
Varios acreedores..........	109774 04
Obligaciones a pagar	290000 —
Previsión Villas Posse.....	475843 26
Depositantes varios.........	73550 —
Venta de lotes............	1561 55
Ganancias y pérdidas.......	38166 14
	3509664 83

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1914

Juan Posse, presidente. — Fermín Eguía, tesorero. — Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 430-v-10 septiembre.

S. A. Hilanderías Argentinas de Algodón

En liquidación

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, pueden pasar a retirar el 2 por ciento, como saldo de la liquidación.

Horas de pago, todos los días de 10 a 12 ante meridiano y de 2 a 4 pasado meridiano. — La Comisión Liquidadora.

3 Septiembre Nº 280-v-19 septiembre.

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 19 de Septiembre, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar de lo siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras; de dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer, y de los Síndicos Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Emilio G. Fernández, Secretario.

4 Septiembre. Nº 286-v-19 septiembre.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2º) Resolver el pedido del Director Gerente respecto de los fondos que se recibirán del F. C. Sud, si el segundo fallo es favorable.

3º) Remesa de fondos.

4º) Remuneración del Director Gerente.

5º) Fijar el valor de las acciones al 30 de junio de 1914.

6º Elegir síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — P. P. Criaderos de Martrin Donos. — E. Lernoud.

3 Septiembre Nº 281-v-19 septiembre.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre a las **3 p. m.**, en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 5 del mes corriente, a las tres de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado, 19 del actual, a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del señor Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Directorio. — Marcelino Gutiérrez, presidente.

4 Septiembre. — Nº 33-v-18 septiembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2º Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre. — Nº 393-v-21 septiembre.

Vida Barata

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación, Producción y Consumo.

Convocatoria

El que suscribe, liquidador de la Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada, «Vida Barata», de Crédito, Edificación, Producción y Consumo, invita a todos los que fueron accionistas de esta sociedad a la asamblea que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Alsina 1465, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la liquidación.

2º Autorizar al liquidador para firmar la escritura pública del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro de Comercio.

3º Nombrar a dos de los presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Adrián Patroni.

7 Septiembre. — Nº 417-v-23 septiembre.

Asilo Naval

Se cita a los socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., en el local del Asilo, calle Pergamino 235.

Orden del día:

Lectura del acta anterior y balance del año.

Dar cuenta de los trabajos realizados. — La Secretaria.

7 Septiembre.—Nº 420-v-11 septiembre.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, para el 25 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Integración del Directorio por renuncia de un Director y del Síndico titular.

2º Considerar y aprobar el balance al 31 de Julio de 1914.

3º Considerar el estado social y tomar las resoluciones pertinentes.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Para obtener el boleto de entrada deberán depositarse las acciones en la sociedad, tres días antes al de la asamblea. — El Presidente.

7 Septiembre.—Nº 422-v-23 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea, (artículo 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 433-v-30 septiembre.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum, la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente para el día 18 del corriente en nuestro local social, Chacabuco 82, a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 436-v-18 septiembre.

«Mata Grande» Cía. Ltd.

Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y suplente.

4º Nombramiento de síndico y suplentes.

5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea. — San Julián, Julio 30 de 1914. — Jorge Paterson, vicepresidente.

8 Septiembre Nº 434-v-25 septiembre.

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana

Talcahuano 185

Se convoca a los socios de esta Sociedad para la Asamblea Trimestral, en segunda convocatoria, para el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local social, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance trimestral.

3º Relación administrativa.

4º Correspondencia. — El secretario.

8 Septiembre Nº 425-v-10 septiembre.

Banco de La Alianza

(Sociedad Anónima)

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria» y la «Extraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 25 del corriente mes a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

2º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

3º Liquidación de la Sociedad de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

3º Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria», (Nombramiento de dos escrutadores).

4º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán (peso: 14.000), todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 423-v-26 septiembre

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos

613 Bolívar 613

Asamblea anual

Convócase a los miembros de la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos a la asamblea ordinaria anual que debe efectuarse el Martes 15 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Bolívar 613, para considerar los asuntos comprendidos en la orden del día aprobada por la C. D. y que dice:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y de la memoria anual.

2º Lectura y aprobación del balance y del informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres titulares y tres suplentes para la Comisión que debe revisar la contabilidad del nuevo ejercicio.

4º Elección de nueve titulares e igual número de suplentes para integrar la C. D. en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos delegados para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — Los Secretarios.

9 Septiembre.—Nº 441-v-15 septiembre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 4032, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.—El Directorio.

9 Septiembre.—Nº 440-v-25 septiembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1914, á las 8 p. m., en su local, calle Belgrano 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti y Donato Calabrese y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio por el 9º Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914. — A. M. Gutiérrez, director gerente.

9 septiembre Nº 450-v-23 septiembre.

Club Hipotecario Argentino

Corrientes 460

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, el Sábado 26 de Septiembre a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la C. D.

3º Suspensión hasta el 1º de Enero de 1915, de los efectos del Inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de cuatro vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente.

9 septiembre Nº 451-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima

Villa Presidente Quintana

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio, y

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben ser depositadas en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 840, Escritorio 9, antes del 25 del corriente a las 5 p. m. — El secretario.

9 septiembre Nº 447-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima — «Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

De acuerdo con lo establecido por el Art. 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Pedro S. Tóbal y Martín Posadas, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.

9 septiembre Nº 452-v-25 septiembre.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el art. 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10,30 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes, que han terminado su mandato: Dres. Desiderio F. Davel, Adolfo Berraondo, Diego A. Rutland, Jerónimo Balarino; Sres. José M. Berraondo, Manuel B. Rosei, César Romanelli, y llenar las vacantes producidas por las renuncias de los Sres. Enrique Arana (hijo) y Pablo Berraondo, y por el fallecimiento del Sr. Martín Arin.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — José María Berraondo, Administrador.

9 Septiembre Nº 453 -v-25 septiembre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

(2) Nombramiento de tres Directores titulares.

(3) Nombramiento de dos Directores suplentes.

(4) Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

9 Septiembre Nº 457 -v-29 septiembre.

Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua»

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno, con fecha 2 de Junio de 1906

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua», invita a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en nuestro local, Darwin 1154, con la siguiente

Orden del día:

Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1914.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminarán su mandato.

Nombramiento de un Director.

Las Acciones se depositarán hasta el día 7 de Septiembre, en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1154. — C. Breda, Presidente. — M. Brustio, Secretario.

27 Agosto. Nº 230-v-12 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 183, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914 — La Administración.

2 septiembre.—Nº 246-v-21 septiembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terreno y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

Monte Pío de Monserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 13 del corriente a las 2 de la tarde en los salones del «Cazal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año.

2º Informe verbal por el Presidente sobre el estado del Monte Pío.

3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión revisadora de cuentas.

4º Preguntas y observaciones que deseen hacer los señores socios. — Francisco Caballé.

NOTA: Si en el día designado no tiene efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español» por 6 días.

5 Septiembre Nº 404-v-12 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Fenigueros Limitada

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 18 de Septiembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local social, Paraná 126, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los síndicos.

4º Integración del Directorio; en tres síndicos, once vocales por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador De Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente efectuando el depósito de una o más acciones. — Nicolás A. Tonno, presidente interino.

5 Septiembre Nº 409-v-18 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913 - 1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.

5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas. a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1914, a las 10 y 30 ante meridiano, en la calle Maipú 259.

Orden del día:

1º Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

2º Aceptar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

3º Resolver proyecto de modificación de los Arts. Nros. 5 y 34 de los Estatutos.

4º Elegir un nuevo Directorio.

5º Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

6º Nombrar a dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 219-v-15 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Blanca, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas, para series entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.

4 Septiembre. Nº 283-v-24 septiembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Septiembre próximo, a las 5 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina número 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la Sociedad. — El Gerente.

28 Agosto.—Nº 243-v-15 septiembre.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Situación financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (6º piso, Escritorio 620-1), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

2 Septiembre.—Nº 267-v-14 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca alos señores accionistas a 4ª asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de «La Industrial».

2º Dar cumplimiento al Art. 42 de los Estatutos, a los fines de la liquidación de la Compañía.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta 4ª Asamblea General Extraordinaria.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 228-v-14 septiembre.

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 20ª asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 20º ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Compañía desde el 5 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Director General.

1º Septiembre.—Nº 255-v-15 septiembre.

Gotusso y Cía.

Compañía industrial ganadera y mercantil

Sociedad Anónima

Convocatoria de asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, artículo 23, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Defensa 119 (4º piso), para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1914; e informe del síndico.

2º Elección por un año, de síndico titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea. — G. Delpiano, secretario.

8 Septiembre Nº 428-v-29 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981 Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado ... . $ 2.734.400.00 o/s Serie A

Balance Mensual al 31 de Julio de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos....	3751611 67	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		
Caja y Bancos	1603 52	397619 36
Materiales y carbón en existencia.....	8 67	14925 11
Varias construcciones.....		1093 38
Metalización.....	125484 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejº 1913/14........	145250 51	
Cuentas a cobrar		41359 32
Gastos Generales.....	568 51	44443 69
	4024531 88	499445 86
HABER		
Capital autorizado..... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas..... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture 4 1/2 % de interés.....	574056 —	
Fondo de Reserva.....	271642 72	
» » Accionistas	1002 55	
The Argentine Railway concessions and Land Cº Lted.....		147611 60
Dividendos a Pagar.....	133 —	
Cuentas a Pagar		35446 03
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.....	95 76	
Metalización.....		285190 91
Entradas.....		31197 32
Ganancias y Pérdidas.....	322551 84	
	024531 88	499445 86

Alberto Hueyo, presidente — E. Lernoud, tesorero -- J. E. Finck, contador — Julio Lagos, secretario Vº. Bº. B. Ader, síndico.

Buenos Aires, 28 Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 447-v-10 septiembre.

Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel»

Bartolomé Mitre 459

Convocatoria

Décima tercera Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las dos pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 16 de Febrero de 1914.

2º Elección de tres Directores por dos años, un Director por un año y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del Artículo 3? de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación —El Gerente.

1º Septiembre. Nº 257-v-16 septiembre

—

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barassi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani y Silvio Olcese.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.

4 Septiembre. Nº 287-v-22 septiembre.

La Agrícola

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.

2 Septiembre Nº 263 -v-24 septiembre.

Sociedad General Cinematográfica Ltda.

Convocatoria:

Habiendo tres señores accionistas hecho el depósito de acciones que exigen los estatutos para llamar a Asamblea Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la disolución anticipada de la Sociedad, el Directorio ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad, y forma de liquidarla.

Nota: se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la Asamblea.— El Gerente.

25 Agosto Nº 209-v-15 septiembre.

«Galicia y Río de la Plata»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, para celebrar la asamblea convocada para el día 14 del corriente, se convoca de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del Sr. Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

1º Septiembre.—Nº 256-v-11 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Agosto último, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 15 del corriente mes, en el mismo local y hora, para tratar la orden del día enunciada en la primera convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — A. H. Theule, Secretario.

2 Septiembre.—Nº 272-v-15 septiembre

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social calle Corrientes 4092, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 441-v-25 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 25 de Septiembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y del Balance.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de tres Directores.

4º) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — San Julián, 31 de [illegible] — por el Directorio: **El Presidente,** [illegible]

3 Septiembre Nº 435-v-25 septiembre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 15 de Septiembre a los 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, y aprobación de la distribución de Utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años en reemplazo del señor Daniel Amizcoz que falleció; de dos Suplentes por tres años en reemplazo de los señores Miguel Werl y F. Doignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno que hizo renuncia de su cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — Eliseo F. Canaveri, Presidente. — Carlos Pujol, Secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

2 Septiembre Nº 261 -v-12 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos suplentes.

d) Elección del síndico y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. —A. G. Thornton, secretario.

9 Septiembre. Nº 443-v-28 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 442-v-30 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local calle Chacabuco Nº 448, el Lunes 28 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general al 30 de Junio ppdo., y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del capital emitido y aplicación de la 1ª serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el arroyo Méndez Grande.

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos accionistas que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que por disposición del artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.— Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. —El Subgerente.

9 Septiembre Nº 445-v-28 septiembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 (inciso a) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre del presente año a las 3 pasado meridiano, en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlán, y Mariano Obarrio, que terminan su mandato, de un nuevo director y tres directores suplentes, según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de los señores accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 35 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.— El Gerente.

10 Septiembre Nº 463-v-26 septiembre.

«El Cenit»

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre 836

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social, Bartolomé Mitre 836, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía, donde recibirán la tarjeta de entrada. — Alberto Isla, gerente.

10 Septiembre Nº 464-v-30 septiembre.

Congregación Israelita

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para la Asamblea que tendrá lugar el Domingo 13 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el local calle Libertad Nº 785, para tratar sobre los siguientes asuntos del

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Presidente.

2º Reforma de los Estatutos, de acuerdo con lo observado por la Inspección General de Justicia en el Decreto del 11 de Diciembre del año 1913.

3º Informe de la Comisión revisadora de cuentas y libros del ejercicio de 5673.

4º Informe del Tesorero del Balance y estado financiero del ejercicio fenecido.

5º Nombramiento de la nueva Comisión que debe revisar las cuentas y libros del año 5674 que fenece.

6º Elección de un Vicepresidente 1º por dos años, un Vicepresidente 2º por dos años, un Secretario por dos años, un pro Secretario por dos años, un pro Tesorero por dos años, tres Vocales titulares por dos años, dos Vocales suplentes por dos años. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914. — H. Goldenberg, secretario.

10 Septiembre Nº 460-v-12 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 10 y 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, e Informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de tres Directores, titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 25 de Septiembre corriente. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914. — El Directorio.

10 Septiembre Nº 467-v-26 septiembre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.

2ª Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la asamblea anunciada para el 25 de Agosto de 1914, el Directorio, cita a los señores accionistas por segunda y última vez a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, en su local Lima 130, a las 8. p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de ganacias y pérdidas

2º Elección de 4 directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Blás Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez, y elección de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores don Reynaldo Powe, y don Ernesto Malena.

3º Combinación de la reforma de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la asamblea se expiden desde la fecha, hasta el día 21 de Septiembre de 1914, a las 7 p. m. — El Director.

10 Septiembre Nº 466-v-19 septiembre.

Centro de Militares en Retiro

2ª Citación

Se invita a los señores consocios a la A. G. E., que tendrá lugar el día domingo 13 del corriente, a las 10 a. m., en el local Social, Larrea 1032, para trarar de la reforma de algunos artículos de los «Estatutos del Centro». —El Secretario.

10 Septiembre Nº 465-v-12 septiembre.

Goldkuhel y Brostrom Lda.

Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre actual, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Belgrano 1138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance y distribución de utilidades del primer ejercicio al 30 de Junio 1914.

2º Elección de un Síndico Titular, y un Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914. — Jorge Brostrom, Director.

10 Septiembre Nº 462-v-26 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Obligado, de Jaramillo a Manzanares; Jaramillo, de Cabildo a Obligado y Manzanares de Cabildo a Obligado.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de Portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay, de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento, de Pringles a Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 14 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la confección de chapas enlozadas para automóviles y patentes en general, para el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda Exp. 53143-L-914. — Septiembre 5 de 1914. — El Secretario.

v-14 septiembre

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agueda Maldonado de Espinosa por sí y por su hijo menor don Ruber Otto Félix Maldonado, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Félix Maldonado. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El secretario.

-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ercilia di Tommaso de Ruggeri** por sí y por **sus** hijos menores don José y don Juan Ruggeri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Portero de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 8º de la Capital don Antonio Ruggeri. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.. — El secretario.

-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ahce saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza U. de Sacón, por sí y por su hijo menor don José Raúl Sacón, y doña Isabel Sacón, por su derecho propio, en su carácter de viuda e ihjas legítimas del ex jubilado don José J. Sacón. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se

han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Catalina Canessi de Tejeiro por sí y por sus hijas menores doña María Josefa y doña Angela Evanjelista Ramona Tejeiro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Antonio Tejeiro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septicmbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen García de Carranza, en su carácter de viuda del ex empleado don Adolfo P. Carranza.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eugenia S. de Arriaga, por sí y por sus hijos menores don Víctor César y don Julio César Arriaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de Colón (Entre Ríos), don Juan E. Arriaga.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María C. de Zemborain, doña María de la Paz Lucía y doña Eugenia Lucía Zemborain, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Manuel Zemborain. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 19144. — El Secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María M. de Naone, por sí y en representación de sus hijos menores, don Publio Jerónimo, doña Eglantina Rosa, doña Leocadia y don Dardo Carlos Naone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Naone.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas Industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.

b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.

c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.

b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.

c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.

d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento, del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Riberas del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, siempre que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a em-

barcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el dia, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte.......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud.........	200000			Usina Sud	»
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	»
Casilla	50000	404000		Casilla	»
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:					
Remolcador	98000			Dir. G. Puerto	A med. q' se req
Talleres	10000	108000			»
Tráfico............	4500000	4500000	5108000	Est. Provista Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos 1072 R o 733 D o 132 R, nota número 365, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca Mr. 1º Baztenica MB 102, número 008974, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca LS ch, número 7315, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca JDF, número 24434, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca Scudi Paolo, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca T contramarca GC; TKCW, número 2775, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca M. Teodoro Schauble, número 2773, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, número 60, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca AFN, números 17 y 968, 1 baúl, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Luis Alonso, sin número, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca HAL, sin número, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 2 de 1914; marca Borrando Giussepe, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca PGC, sin número, 1

cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Isolina Sil, sin número, 1 cajón, vapor Descado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca DjD, sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; sin marca, número 17 C, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca Antonio D'Angelo AD, número 35, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Christopha Danzon, número 578, 1 cajón vapor Andes, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca RCV, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Achille Galimberti, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca J. Y. Askton esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Celestina del Río Amigo, número 1200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca Antonio Udaondo, número 117491, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 2 de 1913; marca DJ, número 122, 1 valija, vapor La Gascogne, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca GA Wulf, número 017664, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Elsen Spnith, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Plata, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca Ezio Zona, número 500, 1 cajón, Duca degli Abruzzi, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Esperanza Marzo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Jules Salmón, número 119845, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca Ana Giuseppe, número 214, 1 damajuana, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; sin marca, número 523, 1 barrica, vapor Amazón, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca M. Haah, número 10120, 1 caja, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrda Febrero 21 de 1914; marca Eslejerg, número 166, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Mme. Gauzanne, sin número, 1 baúl, vapor La Bretagne, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca Andrés P. Vernazza, número 189, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca P, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca T. Chaplaine FC, sin número, 1 sombrerera, vapor H. Laddie, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Lõhe L, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca Luis Alonso, sin número, 1 valija, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca Bernard Sail, sin número, 1 valija, vapor Drina, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Corrientes 2399, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca G. A Hodge, sin número, 1 fardo, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca S. Sakolansko, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca RD contramarca M, número 1040, 1 cajón, vapor Duca di Genova, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Arturo Gandazegui, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca H L; P en triángulo punta abajo, número 5905, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Mis Jones, sin número, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Mister Srreade, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Joaquín Hernándes, sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca, número 249, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca número 1377, 1 baúl, vapor Ligeo, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; sin marca, número 2134, 1 baúl, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca DV, sin número, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca Vesjase M, sin número, 1 baúl, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Citta di Torino, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Blanca, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; marca VV, número 3363, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 3702, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1913; marca FC, sin número, 1 balija, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Machelina, número 1860, 1 baúl, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca ROR, sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca SPG, número 157, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Re Vittorio, fecha de entrada, Febrero 28 de 1914; marca Federico Guillermo, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca KM, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca HY, número 839, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca AEVS, número 7, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca R, sin número, 1 cajón, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca GA, sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca MG, sin número, 1 baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 15 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca VM, sin número, 1 canasto, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, número 1089, 1 baúl, vapor Aquitaine, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Vicenzo Forestieri, número 19, 1 cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1913; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Eugenia, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Enero 30 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca, número 379, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Henri Marlet, número 585, 1 baúl, vapor Samara, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca, número 108, 1 baúl, vapor Blücher, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Alcalá, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; marca Candelaria Cusse, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Gaetano, sin número, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 624, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Mauricio Lago, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; sin marca, número 67, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1913; marca Vélazco Correa, número 971, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Olga Guisetti, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, número 838, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca JR, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; marca Rosano Francisco, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca Arlazo María, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca DG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, número 1044, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Josefa Díaz, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Gabazzi Oscore, número 131, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, Nº 1374, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Noviembre 2 de 1913; sin marca, Nº 318, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6 de 1913; sin marca, Nº 134, 1 baúl, vapor Lutetia, fecha de entrada Enero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca KT, Nº 3003, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. Vittoria, fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca Manuel, Nº 455, 1 baúl, vapor C. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca MSK, Nº 1202, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, Nº 5132, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca APJ Lorenzo Nordgord, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, Nº 1105, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Francisco Cortés, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; sin marca, Nº 798, 1 baúl, vapor Gallia, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Martinelli, Nº 108, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Cármen Auvin a N° 2:55 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Franfurg, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca Egezio Napoli, sin número, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca JGB, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Santos, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Dolores Fernández, Nº 359, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre de 1913; sin marca, número 11, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 24, 1 baúl, vapor Toscana, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca RMB, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Martín, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, Nº 27, 1 fardo, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca BA, Nº 893, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 caja, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, Nº 13690, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Mauricio Hernández, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Chiarina, Nº 203, 1 fardo, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Achile Frigoli, sin número, 1 bolsa, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 pie de máquina, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 5538, 1 lío bicicleta, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca 32 bultos abandonados desde el día 1º de Noviembre, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dtr. Curtuss, sin número, 1 paquete vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Manuel Menéndez, Nº 6262, 1 cajón, vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca 70 sillas, abandonadas desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca 18 Líos, abandonados desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dejado por un tripulante, 1 canasto vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajoncito, vapor se ignora; marca HMG Gabblins, Nº 63, 1 paquete, vapor se ignora; marca José M. Castro Viia, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca José Anaya, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Octubre 15 de 1912; marca Tiburcio Escudero, Nº 65, 1 baúl, vapor Garanna, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca Emanuele Levi, Nº 553, 1 baúl, vapor Burdigala, fecha de entrada Abril 23 de 1913; marca PS Scott, Nº 1609, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de entrada Junio 29 de 1912; RS Fernández Roca y Cía., Nº 563, 1 cajón, vapor Cecilia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Minelli González y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca Rosa Mea, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Capurro, sin número, 1 fardo vapor R. Vittoria, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca HH, sin número, 1 caja, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 fardos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Díaz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 muñecos, vapor se ignora; marca Facchetti Emma, sin número, 1 esqueleto, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Cármen Linares, Nº 712, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; sin marca, Nº 5539, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Sª. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Abandonados, sin número, 21 bultos, vapor se ignora; marca Mme. de Vilar, Nº 6228 32789, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, fecha de entrada Enero 7 de 1914. — El Jefe.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los due-

ños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, número 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, fecha de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sckilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wihem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wihem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número, 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6; marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Menjers Cié. sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H. Welchev y Cía., número 26, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1000, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F.Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada, Diciembre 19; marca GB, número 3116, 1 bulto vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26; marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;

Marca Andrino y Cía., número 76, 1 cajón, I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía, número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 87, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Panera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Lynch, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Colifano, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 26, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 6; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Hacelosa, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace saber a don José Carlos, que en el Expediente Nº 191, Letra P., del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1054 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-11 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace saber a José Badano, que en el Expediente Nº 294, Letra A., del corriente año, seguido contra el mismo por mercaderías a bordo sin manifestar; la Administración de esta Aduana ha impuesto una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1054 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-11 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Blas Bossio y a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones marca J. M. Nos. 1/2 del vapor «Asunción», entrado al puerto el día 14 de Agosto del corriente año; de la verificación practicada por la Oficina de Vistas, resultó contener 265 kilos pañuelos de seda; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente número 19, Letra R. (varios) del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 7 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-14 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se emplaza al señor G. Tathock, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de noventa y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 91,73 m/n), que adeuda por concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Belisario Conte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 19,31 m/n) diez y nueve pesos treinta y un centavos moneda nacional que por derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor G. B. Pedrochi, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cinco pesos, cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 5.45 o/s.) que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Fandiño y Mario Matteuci, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 899,50 m/n.), que adeuda el primero, por el importe de patentes que ha cobrado en su carácter de Cobrador Fiscal en Viedma (Río Negro), y que no ingresó en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, como correspondía; y del que es responsable solidariamente el segundo, por el carácter de su fianza, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Eduardo Sandoval, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n.), importe de los alquileres correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 1913, del local que ocupaba la Secretaría de Inmigración en Posadas, que estaba a su cargo y que no satisfizo apesar de haberle sido girado; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Flugerto y Martí, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veintiocho pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-15 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Alejandro Ramage, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Mas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

Sin cargo. — v-15 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confec-

cionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para entrepisos y divisiones de pesebres en los Cuarteles de Diamante, Salta, Catamarca, Jujuy, Mercedes y La Plata, para el día 15 de Septiembre, a las 2 p. m.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-15 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2ª. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3ª. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4ª. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5ª. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6ª. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7ª. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8ª. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libro tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6,60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros, manga 1.44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H, P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentar se a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjun-

to y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Habiendo sido declarado feriado el día 10 de Agosto ppdo., fecha señalada para la licitación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Dolores, avísase a los interesados que la realización de dicho acto, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata, ha sido postergada para el día 21 de Septiembre corriente, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

v-21 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas,1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente H-877-914. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Carlos A. Henderson, Ingeniero, norteamericano, con domicilio legal en la calle Canalejas 3340, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada como sigue: A partir de un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto situado a dos mil quinientos metros al S-45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen, se medirán: tres mil metros al Norte; cinco mil al Este; cinco mil al Sud; dos mil quinientos al Oeste; dos mil al Norte; y finalmente, dos mil quinientos al Oeste, hasta el punto de partida. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, para que en su nombre y representación, siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos catorce a las diez y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por D. Carlos A. Henderson. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un polígono, cuyos vértices A, B, C, D, E-F, están situados en la siguiente forma: A, es un punto situado a dos mil quinientos metros (2.500 m), al E de otro punto que a su vez dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al S 45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. B, dista tres mil metros (3.000 m) al Norte de A C, dista cinco mil metros (5.000 m), al Este de B. D, dista cinco mil metros (5.000 m) al Sud de C. E, dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al Oeste de D. y F, dista dos mil quinientos metros (2.500 m), al Norte de E. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Director General.

2 septiembre Nº 273-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente J-340-914. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermitte. — Henry A. Jordán, Ingeniero, inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el T. III, Secc. I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste quede situado a dos mil quinientos (2500) metros medidos en dirección y al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autorizo al señor F. Rodríguez Saavedra para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy, veinte de Febrero de mil novecientos catorce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.— Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado se hubo comprometido a respetar la manifestación de nuevo criadero de carbón, hecha en el expediente T-1807-912, y la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 187 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijo, en el expediente T-8445-911, con las cuales, según los planos de esta Oficina se superpone la zona objeto de esta solicitud. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros (2500 m) al S. 45º E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

2 Septiembre.—Nº 274-v-12 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.180

STAS

Julio 30 de 1914. — Stas Motor Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.396

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 septiembre.

Acta Nº 46.422

Neutrales

Septiembre 4 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 septiembre.

Acta Nº 46.409



Septiembre 1º de 1914. — Strittmatter y Hilbing. — Bebidas en general, de la clase 23. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.413



Septiembre 3 de 1914. — Enrique Randall. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.415



Septiembre 3 de 1914. — Desiderio Núñez. — Extractos, esencias, jabones, polvos y demás artículos de tocador y toda clase de perfumería en general, de la clase 16. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.417



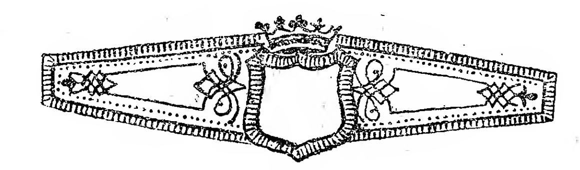
Septiembre 3 de 1914. — E. A. Rosasco. — Aguas y sales minerales, naturales, purgantes, de la clase 2. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.420



Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.421



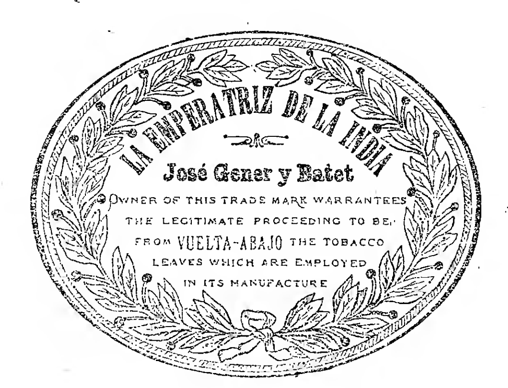
Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.418

AZUL PAVO REAL — Marca Registrada — Azul Pavo Real — Contiene 20 Bolsitas

Septiembre 3 de 1914. — J. y J. Colman Limited. — Azul de lavar, de la clase 14. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.419





Septiembre 4 de 1914. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.414



Septiembre 3 de 1914. — Rafael Torres Segura. — Impresiones y publicaciones, de la clase 18. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.416

Copalina

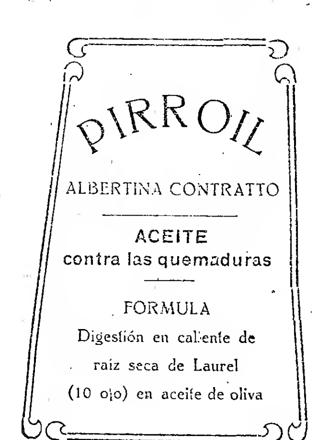
Septiembre 3 de 1914. — Angel Quiroga. — Pinturas y barnices en general, de la clase 10. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.424



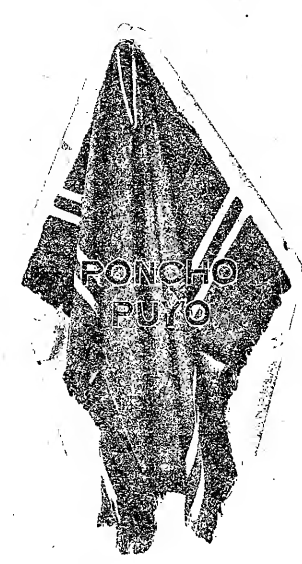
Septiembre 4 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 septiembre.

Acta Nº 46.241



Agosto 13 de 1914. — Albertina Contratto de Bertini. — Aceite contra las quemaduras, de la clase 2 (modificada). v-12 septiembre.

Acta Nº 46.423



Septiembre 4 de 1914. — Fernando Sanjurjo. — Ponchos de todas clases, de la clase 16. v-12 septiembre.

Acta Nº 42.735



Septiembre 29 de 1913. — Ana Brivio viuda de Luis Erba y sus hijas las Condesas Carla Erba de Visconti di Modrone y Ercolina Erba de Castelbarco Visconti Simonetta. — Un remedio para la tos, de la clase 2. (substituí-da).
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.397

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.398

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.395

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson. Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.394

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.390

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.391

Star

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.392

Star

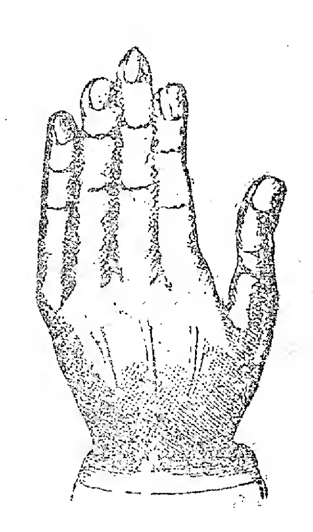
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.393

Star

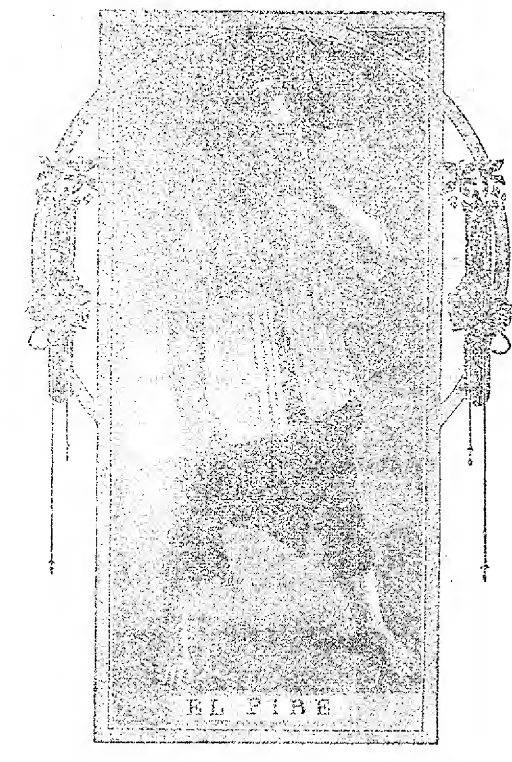
Septiembre 1º de 1914. — Anderson. Clerget y Cía. — Ferretería, cuchellería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.425



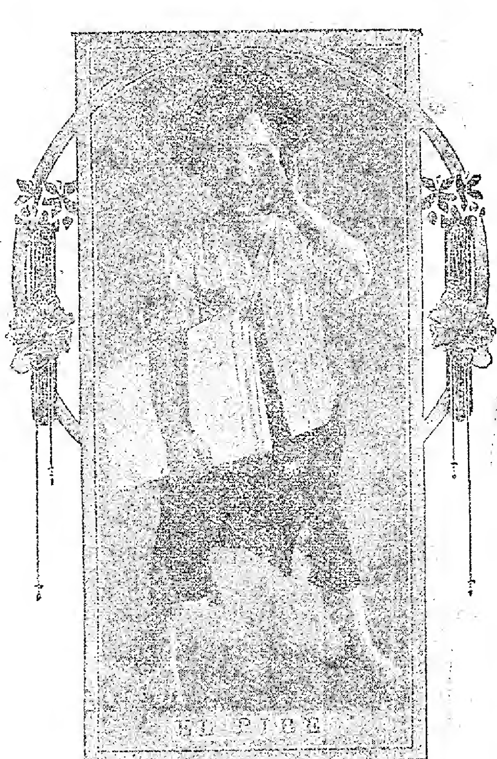
Septiembre 4 de 1914. — Pellegrino, Gradassi. — Fideos en general, sémola y polenta, de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 43.927



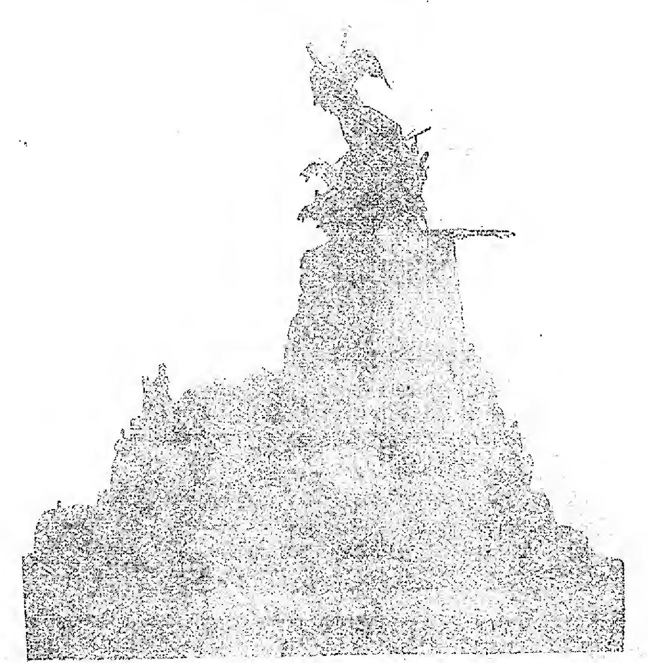
Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).
v-12 septiembre.

Acta Nº 43.928



Diciembre 31 de 1913. — Casimiro J. Galli. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.410



VENCEDORES

Septiembre 1º de 1914 — [illegible] y Hilbing. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 46.405



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.406



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.407



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Tapioca, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.408



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Chocolates, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.402



Septiembre 1º de 1914. — Domingo Sorasio. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.399

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.400

Stella

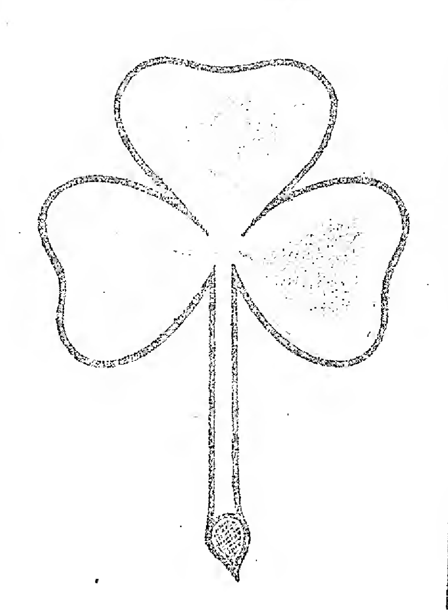
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.401

Stella

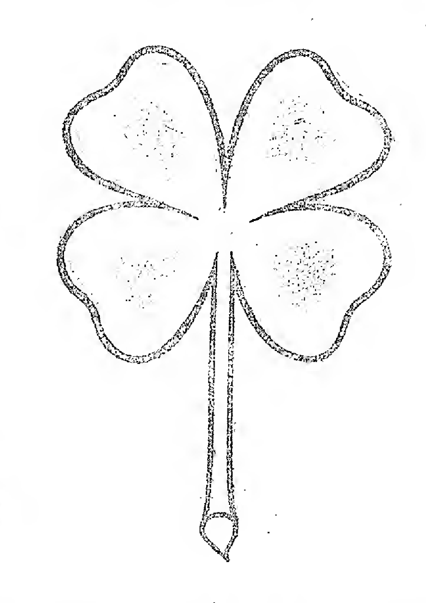
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.403



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.404



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.411

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Marca renunciada Nº 20.799

Rosarina

Concedida en Mayo 30 de 1903 a Anezín Hnos. y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 63 y 65 a 79 con excepción de vinos y refrescos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a los artículos de las clases 61 a 63, 65 a 67, 70 y 71, únicamente.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.412

Ancora Rossa

Septiembre 2 de 1914. — Antonio Brunetti y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional